

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de septiembre de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a enajenar mediante subasta pública unas parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.*

El Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta pública 29 parcelas integrantes de su Patrimonio Público del Suelo.

Dichas parcelas están situadas en la urbanización «Prograsa», cuyos datos superficiales y número de identificación se relacionan a continuación:

1. Parcela identificada con el número 194. Superficie 178,77 m<sup>2</sup>.
2. Parcelas identificadas con los números 195 y 196. Superficie 118,12 m<sup>2</sup>, cada una.
3. Parcelas identificadas con los números 198 a 218. Superficie 140,00 m<sup>2</sup>, cada una.
4. Parcelas identificadas con los números 219 a 223. Superficie 146,00 m<sup>2</sup>, cada una.

De conformidad con lo señalado en el art. 72.a) de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las parcelas objeto de la enajenación están integradas en el Patrimonio Público del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Herrera.

El art. 1.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dice: «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica salvo en lo previsto en el art. 17 de la presente Ley por lo que la legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, y en lo no previsto en ella por lo que disponga la Ley 7/99, de 29 de septiembre, para los bienes patrimoniales.»

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe mínimo de la enajenación, asciende a 1.016.413,60 euros (IVA no incluido), lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad, por lo que es necesaria autorización de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación será la subasta pública de conformidad con lo señalado en el art. 20.1, de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2004, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la subasta.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 21 de mayo de 2004 se le envía para informe. Con fecha 26 de agosto 2004 se emite el mismo en sentido favorable.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por el art. 17.1 de la Ley 7/99, de

29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Herrera, de la provincia de Sevilla, a enajenar mediante subasta pública, las parcelas integrantes de su Patrimonio Público de Suelo, en la urbanización «Prograsa» que se identifican con los números 194, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Herrera deberá destinar el importe de la enajenación de las parcelas con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Tercero. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2004.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 35.2 que la competencia para resolver los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a actuaciones que tengan un plazo de ejecución de hasta un año corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

## DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/14 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en

la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 30.3.2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 30 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

**ANEXO**

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1413304	
Importe concedido: 21.969,93 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación 21.969,93 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	
Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCIA	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1413404	
Importe concedido: 10.938,88 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA Y DE PLOTTER PARA SERVICIOS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación 10.938,88 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1413604	
Importe concedido: 3.315,28 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE OBRA PARA SERVICIOS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación 3.315,28 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1408404	
Importe concedido: 81.319,15 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP. PARA EDIFICIO DE LA NUEVA CASA-CONSISTORIAL	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación 81.319,15 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1410604	
Importe concedido: 34.850,00 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN PLAZA PEDROCHES. 2 PARA AMPLIACIÓN CASA-CONSISTORIAL	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 2.713,26 euros	
Presupuesto de la actuación 37.563,26 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 92,78%	
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1400804	
Importe concedido: 35.942,52 euros	
Finalidad: INSTAL. CLIMATIZACIÓN EN EDIF. MUNICIP. (USOS MÚLTIP.L., CASA JUVEN. Y AULA ADULT	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación 35.942,52 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	
Condiciones: CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1401004	
Importe concedido: 30.050,00 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 44.541,71 euros	
Presupuesto de la actuación 74.591,71 euros	



Aportación del Beneficiario: 0,00 euros		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Presupuesto de la actuación	60.420,78 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%	
Condiciones:		
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BULANCE		
Nº Exp : IR1419304		Ejercicio: 2004
Importe concedido:	50.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ MAESTRO MANUEL MANTILLA, 3	
Plazo de ejecución:	6 Meses	
Aportación del Beneficiario:	70.202,00 euros	
Presupuesto de la actuación	120.202,00 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	41,60%	
Condiciones:		
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CABRA		
Nº Exp : IR1406804		Ejercicio: 2004
Importe concedido:	25.133,48 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL	
Plazo de ejecución:	6 Meses	
Aportación del Beneficiario:	0,00 euros	
Presupuesto de la actuación	25.133,48 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%	
Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY		
Nº Exp : IR1410004		Ejercicio: 2004
Importe concedido:	50.000,00 euros	
Finalidad:	OBRAS DE REFORMA DE LA 2ª PLANTA DE LA CASA-CONSISTORIAL	
Plazo de ejecución:	6 Meses	
Aportación del Beneficiario:	71.138,80 euros	
Presupuesto de la actuación	121.138,80 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	41,27%	
Condiciones: CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN		
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros		Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Presupuesto de la actuación	60.420,78 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%	
Condiciones:		
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BELMEZ		
Nº Exp : IR1409104		Ejercicio: 2004
Importe concedido:	30.000,00 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución:	6 Meses	
Aportación del Beneficiario:	270,00 euros	
Presupuesto de la actuación	30.270,00 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	99,11%	
Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ		
Nº Exp : IR1400504		Ejercicio: 2004
Importe concedido:	30.050,61 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS (UNO PARA POLICÍA LOCAL Y OTRO PARA SVOS. MUNICIP.)	
Plazo de ejecución:	6 Meses	
Aportación del Beneficiario:	9.345,04 euros	
Presupuesto de la actuación	39.395,65 euros	
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	76,28%	
Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA		
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BLAZQUEZ, LOS		
Nº Exp : IR1416104		Ejercicio: 2004
Importe concedido:	10.877,97 euros	
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución:	6 Meses	
Aportación del Beneficiario:	0,00 euros	
Presupuesto de la actuación	10.877,97 euros	

<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	<b>Ejercicio:</b> 2004	<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros
<b>Nº Exp :</b> IRL402804		<b>Presupuesto de la actuación</b> 4.855,76 euros
<b>Importe concedido:</b> 36.060,00 euros		<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%
<b>Finalidad:</b> OBRAS DE ADECUAC. Y REFORMA E INSTALACIÓN ASCENSOR EN EDIF. USOS MULT. AZUEL		<b>Condiciones:</b>
<b>Plazo de ejecución:</b> 9 Meses		
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 7.011,93 euros		<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CARPIO, EL
<b>Presupuesto de la actuación</b> 43.071,93 euros		<b>Nº Exp :</b> IRL1415104
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 83,72%		<b>Importe concedido:</b> 36.122,40 euros
<b>Condiciones:</b> CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN		<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CARLOTA, LA		<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses
<b>Nº Exp :</b> IRL405104	<b>Ejercicio:</b> 2004	<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros
<b>Importe concedido:</b> 23.637,92 euros		<b>Presupuesto de la actuación</b> 36.122,40 euros
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SERVICIOS MUNICIPALES		<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses		<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros		<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO
<b>Presupuesto de la actuación</b> 23.637,92 euros		<b>Nº Exp :</b> IRL405604
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%		<b>Importe concedido:</b> 18.582,50 euros
<b>Condiciones:</b>		<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CARLOTA, LA		<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses
<b>Nº Exp :</b> IRL405304	<b>Ejercicio:</b> 2004	<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros
<b>Importe concedido:</b> 9.088,60 euros		<b>Presupuesto de la actuación</b> 18.582,50 euros
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA Y PLOTTER PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES		<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses		<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros		<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA
<b>Presupuesto de la actuación</b> 9.088,60 euros		<b>Nº Exp :</b> IRL1419504
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%		<b>Importe concedido:</b> 24.496,23 euros
<b>Condiciones:</b>		<b>Finalidad:</b> OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/ IGLESIA,
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE CARLOTA, LA		<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses
<b>Nº Exp :</b> IRL405404	<b>Ejercicio:</b> 2004	<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros
<b>Importe concedido:</b> 4.855,76 euros		<b>Presupuesto de la actuación</b> 24.496,23 euros
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA-CONSISTORIAL		
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses		



<p>Aportación del Beneficiario: 0,00 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 8.585,89 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%</p> <p>Condiciones:</p>	<p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%</p> <p>Condiciones:</p>
<p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA</p> <p>Nº Exp : IR1401604</p> <p>Importe concedido: 37.158,54 euros</p> <p>Finalidad: ADECUACIÓN ACCESIB. CASA-CONSISTORIAL CON INSTAL. ASCENSOR ADAPT. MINUSVÁLID.</p> <p>Plazo de ejecución: 5 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 0,00 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 37.158,54 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%</p> <p>Condiciones: CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN</p> <p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA</p> <p>Nº Exp : IR1412104</p> <p>Importe concedido: 6.424,08 euros</p> <p>Finalidad: ADQUISICIÓN DE IMPRESORA</p> <p>Plazo de ejecución: 6 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 0,00 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 6.424,08 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%</p> <p>Condiciones:</p>	<p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR</p> <p>Nº Exp : IR1408804</p> <p>Importe concedido: 44.908,10 euros</p> <p>Finalidad: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</p> <p>Plazo de ejecución: 6 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 0,00 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 44.908,10 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%</p> <p>Condiciones:</p> <p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GRANJUELA, LA</p> <p>Nº Exp : IR1411804</p> <p>Importe concedido: 60.000,00 euros</p> <p>Finalidad: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA UBICAR SERVICIOS MUNICIPALES</p> <p>Plazo de ejecución: 6 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 6.000,00 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 66.000,00 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,91%</p> <p>Condiciones:</p> <p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR</p> <p>Nº Exp : IR1401104</p> <p>Importe concedido: 60.100,00 euros</p> <p>Finalidad: ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ Nº AUXILIADORA (UE1) PARA AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL</p> <p>Plazo de ejecución: 6 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 10.301,47 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 70.401,47 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,37%</p> <p>Condiciones:</p>
<p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA</p> <p>Nº Exp : IR1412204</p> <p>Importe concedido: 8.109,48 euros</p> <p>Finalidad: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>Plazo de ejecución: 6 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 0,00 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 8.109,48 euros</p>	<p>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR</p> <p>Nº Exp : IR1401104</p> <p>Importe concedido: 60.100,00 euros</p> <p>Finalidad: ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ Nº AUXILIADORA (UE1) PARA AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL</p> <p>Plazo de ejecución: 6 Meses</p> <p>Aportación del Beneficiario: 10.301,47 euros</p> <p>Presupuesto de la actuación: 70.401,47 euros</p> <p>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,37%</p> <p>Condiciones:</p>

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUIJO, EL	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1418604	
Importe concedido: 20.650,82 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE PARCELA	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación	20.650,82 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HIJOSA DEL DUQUE	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1413204	
Importe concedido: 50.000,00 euros	
Finalidad: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 10.049,36 euros	
Presupuesto de la actuación	60.049,36 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	83,26%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1413804	
Importe concedido: 30.000,00 euros	
Finalidad: OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA EN CINE MUNICIPAL	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 7.727,18 euros	
Presupuesto de la actuación	37.727,18 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	79,52%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1410904	
Importe concedido: 45.271,18 euros	
Finalidad: OBRAS DE AMPLIACIÓN CASA-CONSISTORIAL ASI COMO ADO. E INSTALACIÓN ASCENSOR	
Plazo de ejecución: 5 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación	8.138,83 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80,00%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1415304	
Importe concedido: 8.138,83 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación	8.138,83 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80,00%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUCENA	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1414004	
Importe concedido: 70.000,00 euros	
Finalidad: OBRAS DE REFORMA Y REMODELACIÓN DE LA CASA-CONSISTORIAL (2ª FASE)	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 85.794,70 euros	
Presupuesto de la actuación	155.794,70 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	44,93%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUQUE	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1406004	
Importe concedido: 24.040,49 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE SOLAR EN EL PARAJE "EL CALVARIO"	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 6.010,12 euros	
Presupuesto de la actuación	30.050,61 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80,00%
Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	Ejercicio: 2004
Nº Exp : IR1415304	
Importe concedido: 8.138,83 euros	
Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	
Presupuesto de la actuación	8.138,83 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	80,00%
Condiciones:	



<b>Aportación del Beneficiario:</b> 36.061,45 euros	<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%
<b>Presupuesto de la actuación</b> 72.121,45 euros	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 50,00%	
<b>Condiciones:</b>	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	<b>Ejercicio:</b> 2004
<b>Nº Exp :</b> IR1407904	
<b>Importe concedido:</b> 1.733,79 euros	
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE EQUIPAM. INFORMAT. PARA DPTO. DE URBANISMO MUNICIPAL	
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses	
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros	
<b>Presupuesto de la actuación</b> 1.733,79 euros	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%	
<b>Condiciones:</b>	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	<b>Ejercicio:</b> 2004
<b>Nº Exp :</b> IR1408004	
<b>Importe concedido:</b> 596,30 euros	
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE REGRABADORA E IMPRESORA PARA SERVICIOS MUNICIPALES	
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses	
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros	
<b>Presupuesto de la actuación</b> 596,30 euros	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%	
<b>Condiciones:</b>	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	<b>Ejercicio:</b> 2004
<b>Nº Exp :</b> IR1408104	
<b>Importe concedido:</b> 2.992,23 euros	
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ALCALDÍA	
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses	
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros	
<b>Presupuesto de la actuación</b> 2.992,23 euros	
<b>Condiciones:</b>	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE MORILES	<b>Ejercicio:</b> 2004
<b>Nº Exp :</b> IR1401404	
<b>Importe concedido:</b> 30.050,00 euros	
<b>Finalidad:</b> OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL AVD/ DEL DEPORTE	
<b>Plazo de ejecución:</b> 5 Meses	
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 41.334,66 euros	
<b>Presupuesto de la actuación</b> 71.384,66 euros	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 42,10%	
<b>Condiciones:</b> CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	<b>Ejercicio:</b> 2004
<b>Nº Exp :</b> IR1411304	
<b>Importe concedido:</b> 12.586,00 euros	
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE DUMPER	
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses	
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros	
<b>Presupuesto de la actuación</b> 12.586,00 euros	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%	
<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD DE LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	<b>Ejercicio:</b> 2004
<b>Nº Exp :</b> IR1411504	
<b>Importe concedido:</b> 30.612,00 euros	
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE DUMPER CON PALA AUTOCARGABLE	
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses	
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros	
<b>Presupuesto de la actuación</b> 30.612,00 euros	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b> 100,00%	
<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	

<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE OBEJO					
<b>Nº Exp :</b> IR1408504		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 19.861,40 euros					
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN MAQU. (2 LIMPIAFONDOS PISC. 2 CORTACESPED, ETC) PARA SERV. MPAL.					
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 0,00 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	19.861,40 euros				
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	100,00%				
<b>Condiciones:</b>					
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA					
<b>Nº Exp :</b> IR1408604		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 30.050,00 euros					
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROCARGADORA PARA SERVICIOS MUNICIPALES					
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 37.451,56 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	67.501,56 euros				
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	44,52%				
<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO					
<b>Nº Exp :</b> IR1415604		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 90.000,00 euros					
<b>Finalidad:</b> FINALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA ZONA PPAL. FUTURA CASA-CONSISTORI					
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 23.774,18 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	113.774,18 euros				
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	79,10%				
<b>Condiciones:</b> CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN					
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD					
<b>Nº Exp :</b> IR1414504		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 35.003,23 euros					
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE DUMPER-BARREDORA					
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 3.889,25 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	38.892,48 euros				
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	90,00%				
<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD					
<b>Nº Exp :</b> IR1414704		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 1.886,37 euros					
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE ELEVADOR PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL					
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 1.928,86 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	3.815,23 euros				
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	49,44%				
<b>Condiciones:</b> PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD					
<b>Nº Exp :</b> IR1414804		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 2.195,53 euros					
<b>Finalidad:</b> ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA PARA SERVICIOS MUNICIPALES					
<b>Plazo de ejecución:</b> 6 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 243,95 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	2.439,48 euros				
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:</b>	90,00%				
<b>Condiciones:</b>					
<b>Beneficiario:</b> AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE					
<b>Nº Exp :</b> IR1402004		<b>Ejercicio:</b> 2004			
<b>Importe concedido:</b> 30.000,00 euros					
<b>Finalidad:</b> CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
<b>Plazo de ejecución:</b> 8 Meses					
<b>Aportación del Beneficiario:</b> 34.772,48 euros					
<b>Presupuesto de la actuación</b>	64.772,48 euros				



**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Condiciones:**  
**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA **Ejercicio:** 2004  
**Nº Exp :** IR1412404  
**Importe concedido:** 24.476,00 euros  
**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE GRUA REMOLCABLE  
**Plazo de ejecución:** 6 Meses  
**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 24.476,00 euros  
**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Condiciones:** PUBLICIDAD DE LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

**Nº Exp :** IR1416304 **Ejercicio:** 2004  
**Importe concedido:** 32.837,63 euros  
**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL Y PUERTAS PARA CASA-CONSISTORIAL  
**Plazo de ejecución:** 6 Meses  
**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 32.837,63 euros  
**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Condiciones:** PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

**Nº Exp :** IR1419804 **Ejercicio:** 2004  
**Importe concedido:** 30.050,00 euros  
**Finalidad:** OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA CASA-CONSISTORIAL  
**Plazo de ejecución:** 12 Meses  
**Aportación del Beneficiario:** 30.055,23 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 60.105,23 euros  
**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 50,00%  
**Condiciones:** CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN

**Aportación del Beneficiario:** 138.383,15 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 198.383,15 euros  
**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 30,24%  
**Condiciones:** CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN  
**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE RUTE **Ejercicio:** 2004  
**Nº Exp :** IR1402304  
**Importe concedido:** 40.900,00 euros  
**Finalidad:** OBRAS DE REPARACIONES EN CASA-CONSISTORIAL  
**Plazo de ejecución:** 4 Meses  
**Aportación del Beneficiario:** 8.000,00 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 48.900,00 euros  
**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 83,64%  
**Condiciones:** CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS **Ejercicio:** 2004  
**Nº Exp :** IR1417204  
**Importe concedido:** 53.665,08 euros  
**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO INDUSTRIAL PARA CARGA Y TRANSPORTE Y DE GRÚA ACCESORIA  
**Plazo de ejecución:** 6 Meses  
**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 53.665,08 euros  
**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%  
**Condiciones:** PUBLICIDAD DEL LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA **Ejercicio:** 2004  
**Nº Exp :** IR1412304  
**Importe concedido:** 9.860,00 euros  
**Finalidad:** INSTAL. CLIMATIZACIÓN EN SALÓN USOS MULT. NÚCLEO DE POBLACIÓN DE LA MONTIELA  
**Plazo de ejecución:** 6 Meses  
**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros  
**Presupuesto de la actuación:** 9.860,00 euros

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA  
 Nº Exp : IR1401704  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 40.000,00 euros  
 Finalidad: REFORMA DE ANTIGUO SILO MUNICIPAL PARA ADAPTARLO A SALÓN DE ACTOS POLIVALENTE  
 Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 4.985,00 euros  
 Presupuesto de la actuación: 44.985,00 euros  
 Ejercicio: 2004  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 88,92%  
 Condiciones: CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO  
 Nº Exp : IR1406204  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 2.419,19 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN ESTRUCTURA DESMONTABLE PARA UTILIZACIÓN DE ESCENARIO USOS MULTIPLES  
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 0,00 euros  
 Presupuesto de la actuación: 2.419,19 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO  
 Nº Exp : IR1406304  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 32.944,00 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN E INSTAL. CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/ PORTUGAL 18  
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 0,00 euros  
 Presupuesto de la actuación: 32.944,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%  
 Condiciones: CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, LA  
 Nº Exp : IR1404604  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 11.738,75 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EDIFICIO DE CASA-CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 423,06 euros  
 Presupuesto de la actuación: 12.161,81 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 96,52%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, LA  
 Nº Exp : IR1404904  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 1.975,64 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN CENTRALITA TELEFÓNICA Y EQUIPOS TELEFÓNICOS PARA CASA-CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 0,00 euros  
 Presupuesto de la actuación: 1.975,64 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, LA  
 Nº Exp : IR1405204  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 26.927,08 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EDIFICIO DE AMPLIACIÓN CASA-CONSIS  
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 0,00 euros  
 Presupuesto de la actuación: 26.927,08 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO  
 Nº Exp : IR1401204  
 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 36.000,00 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN E INSTAL. DE CLIMATIZACIÓN EN EDIF. MUNICIPAL "CASA DE LAS CADENAS"  
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 6.487,32 euros  
 Presupuesto de la actuación: 42.487,32 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	84,73%		
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1409204		
Importe concedido:	60.000,00 euros		
Finalidad:	OBRAS EN EDIFICIO SERVICIOS MUNICIPALES SITO C/ COLLANTES Nº 9 (2ª FASE)		
Plazo de ejecución:	8 Meses		
Aportación del Beneficiario:	3.644,35 euros		
Presupuesto de la actuación	63.644,35 euros		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	94,27%		
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN		
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1410804		
Importe concedido:	21.240,00 euros		
Finalidad:	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL		
Plazo de ejecución:	6 Meses		
Aportación del Beneficiario:	0,00 euros		
Presupuesto de la actuación	21.240,00 euros		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%		
Condiciones:			
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VISO, EL		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1402404		
Importe concedido:	36.950,22 euros		
Finalidad:	ADQUISICIÓN MINICARGADORA CON RETRO Y BARREDORA. ASI COMO ANDAMIO AUTOPROPULSADO		
Plazo de ejecución:	6 Meses		
Aportación del Beneficiario:	0,00 euros		
Presupuesto de la actuación	36.950,22 euros		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%		
Condiciones:	PUBLICIDAD LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA		
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1400204		
Importe concedido:	31.611,14 euros		
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE UN DUMPER PARA SERVICIOS MUNICIPALES		
Plazo de ejecución:	6 Meses		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	84,73%		
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1403504		
Importe concedido:	46.493,00 euros		
Finalidad:	ADQUISICIÓN DE MINICARGADORA CON RETRO Y MARTILLO		
Plazo de ejecución:	6 Meses		
Aportación del Beneficiario:	0,00 euros		
Presupuesto de la actuación	46.493,00 euros		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%		
Condiciones:	PUBLICIDAD LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1416804		
Importe concedido:	30.730,16 euros		
Finalidad:	OBRAS DE FINALIZACIÓN NAVE MUNICIPAL SITA EN RONDA DEL CALVARIO		
Plazo de ejecución:	5 Meses		
Aportación del Beneficiario:	6.117,98 euros		
Presupuesto de la actuación	36.848,04 euros		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	83,40%		
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR DE LA FINANCIACIÓN		
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE		Ejercicio: 2004
Nº Exp :	IR1402604		
Importe concedido:	11.663,80 euros		
Finalidad:	OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR CASA- CONSISTORIAL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO		
Plazo de ejecución:	6 Meses		
Aportación del Beneficiario:	0,00 euros		
Presupuesto de la actuación	11.663,80 euros		
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%		
Condiciones:			



Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES  
 N° Exp : IR1416504 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 30.000,00 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 44.886,00 euros  
 Presupuesto de la actuación 74.886,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 40,06%  
 Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA  
 N° Exp : IR1418504 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 30.000,00 euros  
 Finalidad: OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 7.134,40 euros  
 Presupuesto de la actuación 37.134,40 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 80,79%  
 Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR"  
 N° Exp : IR1402904 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 5.130,80 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONOMETRÍA PARA USO DE SERVICIOS DE MUNICIPIOS MANCOMUN  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00 euros  
 Presupuesto de la actuación 5.130,80 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%  
 Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE "COMARCA CORDOBESA ALTO GUADALQUIVIR"  
 N° Exp : IR1411604 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 21.001,92 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE LA MANCOMUNIDAD  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.984,92 euros  
 Presupuesto de la actuación 22.986,84 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 91,36%  
 Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA  
 N° Exp : IR1402104 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 29.738,99 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE LA MANCOMUNIDAD  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 0,00 euros  
 Presupuesto de la actuación 29.738,99 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%  
 Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO  
 N° Exp : IR1414404 Ejercicio: 2004  
 Importe concedido: 30.000,00 euros  
 Finalidad: OBRAS CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN COMARCAL PARA EL EQUIPAMIENTO Y MAO. MANCOMUNIDAD  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 59.946,49 euros  
 Presupuesto de la actuación 89.946,49 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 33,35%  
 Condiciones:

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 17 de agosto de 2004, relativa al cambio de calificación jurídica de bienes comunales del Ayuntamiento de El Almendro (BOJA núm. 173, de 3.9.2004).*

Detectado errores en la Resolución de 17 de agosto de 2004 de esta Delegación del Gobierno publicada en el BOJA número 173 de 3 de septiembre de 2004, se hace pública la corrección de dichos errores conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la parte dispositiva donde se relacionan las coordenadas UTM de la parcela situada en la zona número I, donde dice:

«Zona n.º 1, parcela con una superficie de 194.500 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje “Los Visos” y “Majal de la Nica”, que ocupa parte de la parcela 2 del polígono 25 y parte de la parcela 4 del polígono 28, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.320	4.155.020
652.450	4.155.580
652.451	4.155.380
651.320	4.155.820»

Debe decir:

«Zona n.º 1, parcela con una superficie de 194.500 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje “Los Visos” y “Majal de la Nica”, que ocupa parte de la parcela 2 del polígono 25 y parte de la parcela 4 del polígono 28, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.320	4.155.020
652.450	4.155.580
652.450	4.155.380
651.320	4.155.820»

Igualmente, donde dice:

«Zona n.º 2, parcela con una superficie de 196.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje “Cabezo de la Rodadera”, comprendida dentro de la parcela 2 del polígono 25, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.530	4.153.520
652.830	4.153.840
652.830	4.153.640
651.530	4.153.320»

Debe decir:

«Zona n.º 2, parcela con una superficie de 196.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje “Cabezo de la Rodadera”, comprendida dentro de la parcela 2 del polígono 25, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.660	4.154.590
652.620	4.154.820
652.620	4.154.620
651.660	4.154.390»

Por último, donde dice:

«Zona n.º 4, parcela con una superficie de 268.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje “Sierra de la Estrella”, dentro de la parcela 25 del polígono 24, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.660	4.154.590
652.621	4.154.820
652.621	4.154.620
651.660	4.154.390»

Debe decir:

«Zona n.º 4, parcela con una superficie de 268.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje “Sierra de la Estrella”, dentro de la parcela 25 del polígono 24, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.530	4.153.520
652.830	4.153.840
652.830	4.153.640
651.530	4.153.320»

Huelva, 22 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 359/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Almería, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 359/2004 interpuesto por doña Rosario Pérez García, contra Resolución de fecha 31.5.04 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de la ayuda de acción social de estudios de 2003, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Examinadas las solicitudes de ayudas de estudios, ejercicio 2003 que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a la modalidad de estudios, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. En fecha 10 de julio de 2003, se dictó por la Dirección General de la Función Pública, resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública, siendo publicada en el BOJA núm. 135, de 16 de julio.

Segundo. Que ha concluido el proceso de baremación y grabación de las correspondientes solicitudes, por lo que procede dar publicidad a los listados provisionales de admitidos y excluidos, indicándose en este caso las causas de exclusión, y conceder plazo para la subsanación de errores o defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para la presentación de alegaciones, de acuerdo con las Bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la delegación de competencias, en esta materia, del Director General de la Función Pública, en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, puesta en relación con el artículo 11.2 del mismo texto.

II. Arts. 38 y siguientes del mencionado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

III. Art. 11 de la misma Orden por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 4, se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos, en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos, en relación con el 11.6 del Reglamento ya citado, que fija para ello un plazo de quince días hábiles.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal al servicio de la Junta de Andalucía, admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, de la convocatoria de la ayuda de estudios de 2003, así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [http://www.cjap.junta-andalucia.es/administracion\\_general/aas/consulta.php](http://www.cjap.junta-andalucia.es/administracion_general/aas/consulta.php).

Segundo. Conceder, tal y como establece la Base Primera 9.2 de la convocatoria, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de septiembre de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, ambos inclusive, relativas a la mencionada ayuda, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odon-

tológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2004, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de septiembre de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la creación de puestos de trabajo con carácter estable que se relaciona:

Expediente: GR/PME/00310/2003.  
Entidad beneficiaria: Puertas de Cocina Evagar, S.L.  
CIF: B-18627703.  
Subvención concedida: 10.821,00.

Granada, 8 de junio de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/PME/01463/2003.  
Entidad beneficiaria: La Opinión Granada, S.L.  
CIF: B-58435413.  
Subvención concedida: 12.024,00.

Granada, 28 de junio de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0480/1998.  
Entidad beneficiaria: Antonio García Fernández.  
CIF: 24.058.804-E.  
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 12 de agosto de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00665/1998.  
Entidad beneficiaria: Alfombras Art. Alpujarreña, S.L.  
CIF: B-18382374.  
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 26 de agosto de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se autoriza la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, se aprueban sus Estatutos y se acuerda su inscripción en la Sección Primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*

Visto el expediente tramitado en orden a autorizar la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, aprobar sus Estatutos así como acordar su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, esta Dirección General lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación el siguiente antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTE DE HECHO

Unico. El 25 de junio de 2004, tuvo entrada en esta Consejería solicitud de don Ricardo Montecatine Ríos, en nombre y representación de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, mediante la que solicita, una vez constituida la citada Confederación y de acuerdo con la normativa aplicable, la inscripción de la misma en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. A dicha solicitud acompaña Acta Fundacional y Estatutos de la entidad recogidos en documento público.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de deporte. La competencia para el cono-

cimiento y resolución de la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5.2) y en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (BOJA núm. 69, de 13.5).

Segundo. El artículo 28 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 148, de 29.12), establece que las federaciones deportivas andaluzas podrán constituir la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y que, a tal efecto, será precisa la autorización de la Consejería competente en materia de deporte, concedida a solicitud de las dos terceras partes de las existentes en el momento de la iniciativa y con arreglo a las normas que reglamentariamente se establezcan. Dichas normas reglamentarias, ya citadas, son el Decreto 7/2000 y la Orden de 20 de mayo de 2002, que definen la naturaleza, funciones, régimen jurídico y procedimiento de constitución de la entidad.

Examinada la documentación presentada, se comprueba que tanto el Acta Fundacional y los Estatutos como el procedimiento seguido en su constitución reúnen el contenido y los requisitos exigidos por la citada normativa de aplicación, y por ello procede acceder a la solicitud. Asimismo, dispone el artículo 6.4 de la mencionada Orden de 20 de mayo de 2002 que esta Resolución, así como los Estatutos de la Confederación, que se recogen en Anexo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por todo ello,

### RESUELVO

Primero. Autorizar la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y aprobar sus Estatutos.

Segundo. Acordar su inscripción en la Sección Primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 13.170.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### ANEXO

#### ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS (CAFD)

#### CAPITULO I

#### Principios Generales

##### Artículo 1. Definición.

1. La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza deportiva, con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Representa al conjunto de las federaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Federaciones Deportivas, que la integran, sin perjuicio de la representatividad específica de cada federación deportiva en su ámbito propio.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La CAFD se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la constitución y funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, así como por lo establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos que los desarrollen.

#### Artículo 3. Objetivos y funciones.

1. Son objetivos de la CAFD, además de ser el ente representativo de las federaciones deportivas andaluzas que la integran, el estudio y la propuesta de acciones comunes para el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía, el estímulo y la coordinación para el fomento y la proyección exterior del deporte andaluz y el establecimiento de estructuras administrativas y de asistencia técnica de las federaciones deportivas andaluzas. También colaborará con la Administración.

2. La CAFD, para dar cumplimiento a sus objetivos generales, asume, entre otras, y sin perjuicio de las competencias de la Administración y de las propias federaciones, las funciones siguientes:

a) La promoción, desarrollo, defensa y representación del deporte federado de Andalucía.

b) La colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados en el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía.

c) Colaborar en el fomento exterior y la promoción de la actividad de las selecciones deportivas andaluzas.

d) Colaborar en la promoción de competiciones y actividades interautonómicas e internacionales que permitan la proyección exterior de Andalucía.

e) El establecimiento para las federaciones deportivas andaluzas que se integren en la CAFD, de principios y reglas orientativos para la gestión del deporte andaluz, especialmente en lo referido a la protección del medio ambiente.

f) La designación y propuesta de miembros de los órganos en los que esté prevista tal designación o propuesta por las federaciones deportivas andaluzas.

g) El apoyo administrativo, el asesoramiento jurídico y la asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas.

h) El asesoramiento a los órganos de la Administración deportiva de Andalucía sobre cuantas materias sea consultada.

i) El informe de los proyectos normativos en materia de deporte.

j) El informe de las solicitudes de reconocimiento de modalidades deportivas.

k) La estimulación del respeto a los principios olímpicos y generales del deporte.

l) Establecer relaciones con otros organismos semejantes de otras comunidades autónomas o de cualquier otro ámbito territorial.

m) La representación en organismos públicos y privados que pueda corresponder.

n) Cualquier otra función que le confieran otras disposiciones legales o sus propios Estatutos.

3. La CAFD es asimismo órgano de intermediación, debate y posible solución de los conflictos o cuestiones interfederativas que le planteen las federaciones afectadas.

4. En su actuación, la CAFD no podrá interferir en ningún caso, las competencias y funciones que con carácter exclusivo, sean propios de cada federación deportiva.

#### Artículo 4. Ambito territorial.

1. El ámbito de actuación de la CAFD es el determinado por el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de la actuación fuera de dicho territorio cuando tal actuación venga exigida por la defensa de sus objetivos y fines,

respetando los límites legales o administrativos que sean de aplicación.

#### Artículo 5. Domicilio.

1. El domicilio social de la CAFD se establece en Sevilla. Su traslado a otro lugar dentro de la misma ciudad podrá acordarlo el Presidente cuando las circunstancias lo aconsejen, participándolo a los órganos oficiales y asociados que procedan.

2. Su domicilio social podrá ser cambiado de localidad o provincia por acuerdo de mayoría simple de los miembros de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Cualquier cambio de domicilio se notificará al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

### CAPITULO II

#### Miembros Asociados

#### Artículo 6. Miembros Asociados.

1. Podrán ser miembros de la CAFD todas aquellas federaciones deportivas andaluzas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Andaluz de Federaciones Deportivas que soliciten voluntariamente su incorporación.

2. Con independencia de las federaciones deportivas andaluzas que formen parte de la misma en el acto constitutivo, se podrán incorporar a la misma cuantas federaciones deportivas andaluzas lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el número anterior y en sus Estatutos.

3. Las federaciones que deseen incorporarse después de la sesión constitutiva habrán de solicitarlo mediante escrito dirigido al Presidente de la Confederación. La Junta Directiva acordará, cuando así proceda, tal incorporación, que será ratificada, en su caso, por la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

#### Artículo 7. Representación.

Las federaciones deportivas andaluzas estarán representadas en los órganos de la Confederación por sus presidentes o las personas en quienes deleguen, que deberán ser Vicepresidentes o miembros de la Junta Directiva. La delegación habrá de ser formalizada, en su caso, por escrito y con los requisitos que puedan establecerse.

#### Artículo 8. Derechos de los miembros.

Los miembros de la CAFD tienen los siguientes derechos:

a) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Confederación para sus asociados.

b) Participar, con voz y con voto, a través de sus representantes, en la Asamblea General y, dentro de ella, en los procesos electorales a Presidente de la Confederación o miembro de los restantes órganos electivos.

c) Ser informado sobre las actividades de la Confederación y, en concreto, de los acuerdos de sus órganos de gobierno y representación.

d) Formular propuestas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Confederación.

e) Separarse libremente de la Confederación.

#### Artículo 9. Deberes y obligaciones de los miembros.

Los miembros de la CAFD tienen los siguientes deberes y obligaciones:

a) Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y en los reglamentos que los desarrollen, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a su condición de miembro.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Confederación.

d) Aquellos derivados o inherentes a los cargos que ostenten.

e) Cualquier otra obligación o deber que les vengan impuestos por la normativa general vigente.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro.

Las federaciones deportivas andaluzas perderán su condición de miembro de la CAFD por los siguientes motivos:

a) Por voluntad de la propia federación formada de acuerdo con lo previsto en sus propios Estatutos.

b) Sanción disciplinaria o resolución judicial.

c) Por la desinscripción en el Registro Andaluz de Federaciones Deportivas.

d) Incumplimiento reiterado de las obligaciones como miembro, acordándose la baja por la Asamblea General de la Confederación.

### CAPITULO III

#### Estructura Orgánica

Artículo 11. Estructura Orgánica.

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Comisión Delegada de la Asamblea.
- El Presidente.
- La Junta Directiva.

b) De administración:

- El Secretario General.
- El Tesorero.

c) La Comisión Electoral.

Artículo 12. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Confederación.
- Las federaciones asociadas, representadas por sus Presidentes o representantes acreditados.

2. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año para los fines de su competencia.

3. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Delegada o por un número de miembros no inferior al veinte por ciento de la Asamblea.

4. Toda convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos sus miembros con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar.

5. Las convocatorias se realizarán con un preaviso no inferior a quince días naturales, excepto cuando tengan carácter extraordinario en cuyo caso el preaviso de convocatoria podrá ser de diez días.

6. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de treinta minutos.

7. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, o en segunda convocatoria la tercera parte de los mismos.

8. La Asamblea General, se reunirá con carácter ordinario una vez al año para resolver, como mínimo los siguientes asuntos en los que tiene competencia:

a) Los estados financieros previstos en las normas de adaptación del Plan General Contable para Federaciones, memoria de la actividad realizada durante el año anterior.

b) El presupuesto anual, propuestas y proyectos presentados a la Asamblea por la Junta Directiva o por cualquiera de las federaciones asociadas.

c) Ratificar las altas y bajas de las federaciones que se presenten a la Confederación.

d) Fijar las cuotas y otras condiciones económicas que comporten la integración en la Confederación.

e) Designar o proponer, según corresponda, los miembros que representen a la CAFD en cualquier entidad, órgano o comisión en que proceda tal designación o propuesta. Esta propuesta podrá delegarse en la Junta Directiva, con posterior ratificación de la Asamblea General.

f) Acordar si el cargo de Presidente es remunerado.

g) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

9. Asimismo la Asamblea se reunirá, con carácter ordinario o extraordinario, para decidir sobre los siguientes asuntos en los que tiene competencia exclusiva:

a) Aprobar los Estatutos y sus modificaciones.

b) Elegir al Presidente.

c) Elegir a la Comisión Delegada.

d) Elegir, para su mandato, los miembros de la Comisión Electoral.

e) Decidir en su caso sobre la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.

f) Aprobar los reglamentos disciplinarios y electorales.

g) Autorizar la contratación de créditos con las limitaciones previstas en estos Estatutos.

h) Aprobación por mayoría de 2/3 de los miembros de la Asamblea General, de la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la Confederación, a petición de la Junta Directiva, si el importe supera el 10% del presupuesto.

i) Aprobación por mayoría de 2/3 de los miembros de la Asamblea General de la emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o de parte alícuota del patrimonio de la Confederación, a petición de la Junta Directiva, si el importe supera el 10% del presupuesto.

j) La disolución de la Confederación, acordada por decisión de 2/3 de los miembros de la Asamblea General, ratificada por la Consejería competente en materia de Deporte.

10. Corresponden de manera indelegable al Pleno de la Asamblea General las cuestiones señaladas en los apartados 8 y 9 de este artículo, salvo el 8.e) y la modificación del 8.b).

Artículo 13. La Comisión Delegada de la Asamblea.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General de la CAFD es un órgano colegiado constituido por miembros de la Asamblea General.

2. La Comisión Delegada se compondrá de ocho miembros y del Presidente de la CAFD.

3. La Comisión Delegada asumirá las funciones que la Asamblea General delegue en ella. En concreto le corresponde:

a) La propuesta de enmiendas estatutarias.

b) La aprobación o modificación de sus reglas de funcionamiento.

c) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.

d) El seguimiento de la gestión económica de la CAFD.

e) El estudio y aprobación de otras cuestiones por delegación del Pleno.

f) La propuesta de moción de censura al Presidente por mayoría de dos tercios de los miembros electivos de la Comisión Delegada.

g) Solicitar, por mayoría absoluta de sus miembros, la convocatoria del Pleno.

h) La modificación presupuestaria por causa sobrevenida. Cuando suponga aumento de los gastos o disminución de los ingresos se requerirá autorización expresa del Pleno de la Asamblea General o la conformidad del Presidente.

i) La modificación de reglamentos, salvo los disciplinarios y electorales, y, en general, la elaboración de proyectos de reglamento para su presentación al Pleno:

a. Una vez debatido y aprobado el articulado de una modificación reglamentaria, ésta sólo podrá entenderse aprobada si recibe el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no se obtiene esa mayoría cualificada la modificación podrá pasar al Pleno como proyecto.

b. Cuando la Comisión Delegada proponga un proyecto articulado de reglamento, en el Pleno se debatirán sobre el mismo, según un procedimiento sucinto y abreviado, las enmiendas de totalidad; las enmiendas propuestas por al menos un tercio de la Comisión Delegada; o las enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales; o las enmiendas firmadas por una cuarta parte de los asambleístas.

c. La aprobación de un proyecto de reglamento o la modificación de un reglamento deberá ser autorizada expresamente por el Pleno, debiendo respetarse los límites y criterios que el propio Pleno establezca. La Comisión Delegada también podrá hacerlo cuando sea necesario por imperativo de alguna disposición legal o reglamentaria de rango superior.

d. Cuando un reglamento afecte directamente a un estamento deportivo se dará a sus órganos o entidades representativas andaluzas, siempre que sea posible, la oportunidad de exponer su previo parecer.

j) La Asamblea General siempre podrá avocar cualquier cuestión delegada.

#### Artículo 14. El Presidente.

1. El Presidente de la Confederación es el órgano ejecutivo de la misma, convoca y preside los órganos de gobierno, gestión y representación, y es responsable de la ejecución de sus acuerdos. Otorga los poderes de representación y administración que sean precisos y ostenta la dirección superior de la administración Confederativa, pudiendo contratar y despedir al personal administrativo y técnico que se precise, previo informe a la Junta Directiva.

2. Al Presidente le corresponde, en general, y además de las que se determinen en los presentes Estatutos, las funciones no encomendadas a la Asamblea General.

3. Ostenta y asume la dirección económica, administrativa y de gestión de la Confederación, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y estará asistido por la Junta Directiva para una mayor eficacia en el logro de los fines propios de la Confederación.

4. El Presidente es el ordenador de pagos y gastos de la misma, autorizando con su firma mancomunada con el Secretario General y/o el Tesorero, todos los pagos de la Confederación.

5. El Presidente ostenta la representación legal de la Confederación, pudiendo celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetivos de la Confederación, sin exceptuar los que versen sobre la adquisición de bienes, incluso inmuebles con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos.

6. Podrá asimismo, con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos, concertar toda clase de préstamos, con

libertad de pactos y condiciones, con cualquier entidad bancaria o financiera, nacional o extranjera, pública o privada.

7. Tiene también capacidad para aceptar o endosar letras de cambio, otorgar poderes a procuradores de los tribunales y abogados; representar a la Confederación, ante toda clase de órganos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios y órganos jurisdiccionales de cualquier índole, ejercer las acciones civiles, penales, sociales, económico-administrativas y contencioso-administrativas en cualquier instancia, abrir cuentas corrientes y cancelar las constituidas.

8. Le corresponde al Presidente convocar el proceso electoral para la Presidencia de la Confederación, de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.

9. En caso de ausencia por enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente Primero y a este los restantes Vicepresidentes por su orden, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

10. El Presidente será elegido cada cuatro años coincidiendo con el año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la normativa electoral en vigor.

11. Los candidatos a Presidente de la Confederación deberán ser presentados como mínimo por diez asambleístas miembros de la Asamblea General y deberán ser Presidentes de una Federación Deportiva Andaluza integrada.

12. La elección del Presidente de la Confederación se producirá por un sistema de doble vuelta con voto secreto siendo necesaria la presencia en el momento de iniciarse la votación, de al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

Si en la primera votación ningún candidato presentado alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de media hora, se repetirá la votación y de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

13. El Presidente así elegido cesará en sus funciones en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido.

e) Por la aprobación de la moción de censura en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial administrativa firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.

g) Por incurrir en causa de inelegibilidad o de incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Producido el cese se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y normativas que se desarrollen al efecto que deberán prever el procedimiento para la elección de nuevo Presidente durante el mandato de la Asamblea.

14. El Presidente de la Confederación, lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos por dichos órganos. El Presidente tiene además derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualquier órgano de la Confederación.

15. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria. En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su man-

dato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

#### Artículo 15. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión que asiste al Presidente de la Confederación. Los miembros de la Junta Directiva son designados, de entre miembros de las federaciones deportivas que integran la Confederación, por su Presidente, a quien, asimismo, corresponde la facultad de cesarlos. En la Junta Directiva no podrá haber más de un miembro de la misma federación.

2. La Junta Directiva de la Confederación estará compuesta por el Presidente, por dos o tres Vicepresidentes, por los Vocales y, en su caso, el Tesorero; no pudiendo superar el número máximo de diez miembros y un mínimo de cinco. Como Secretario actuará el Secretario General de la Confederación, que en las sesiones, tendrá voz, pero no voto.

3. Corresponde a la Junta Directiva gestionar las actuaciones de la Confederación, interpretar los reglamentos y asistir al Presidente.

4. Es también función de la Junta Directiva elaborar y aprobar las propuestas que vayan a ser planteadas a la Asamblea General.

5. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

6. La convocatoria deberá ser comunicada con un mínimo de siete días de antelación salvo en los casos urgentes, en los que bastará un preaviso de 48 horas.

7. Quedará válidamente constituida con un mínimo de cinco miembros asistentes.

8. Igualmente quedará constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

9. El Secretario General de la Confederación, asistido por el personal administrativo que designe, levantará acta de las reuniones de la Junta Directiva que será sometida a votación al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día. Previamente habrá sido remitida a todos los miembros de la Junta Directiva.

10. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

#### Artículo 16. La Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano administrativo de la Confederación que, además de sus funciones propias de carácter específico, estará encargada de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los Estatutos y reglamentos que se desarrollen.

2. Al frente de la Secretaría General estará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

3. El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Confederación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Confederación.

4. Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los libros de la Confederación.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Confederación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Confederación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Confederación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos de la Confederación.

k) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la actividad de la Confederación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos de la Confederación.

l) Velar por el buen orden de las dependencias de la Confederación, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos de la Confederación los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Confederación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Confederación.

5. El cargo de Secretario General de la CAFD podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobada en votación por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. En todo caso, la remuneración del Secretario General concluirá con el cese en sus funciones, cualquiera que sea la causa.

#### Artículo 17. El Tesorero.

El Tesorero es un órgano administrativo de la CAFD además de las funciones que se especifican en estos Estatutos recauda los fondos y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Su firma podrá ser conjunta con la del Presidente y/o el Secretario General para todo tipo de pagos, si así lo estima la Junta Directiva.

### CAPITULO IV

#### Régimen Electoral

#### Artículo 18. Régimen Electoral y Comisión Electoral.

1. Las elecciones a Presidente de la CAFD se efectuarán cada cuatro años, coincidiendo con el año siguiente a aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre los miembros de la Confederación con derecho a voto. Deben ser convocadas antes del día 30 de junio de dicho año.

2. El desarrollo del proceso electoral se ajustará a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento electoral.

3. Serán electores y elegibles los componentes de la Confederación que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado. En todo caso los electores deberán tener la mayoría de edad.

4. No serán elegibles las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenado mediante sentencia judicial con firmeza administrativa a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

b) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) Estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva grave o muy grave.

d) Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente.

5. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la federación deportiva andaluza correspondiente.

Sus miembros, al menos tres titulares y tres suplentes, serán elegidos cada cuatro años en la misma asamblea que elija Presidente de la Confederación.

## CAPITULO V

### Moción de Censura

#### Artículo 19. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la CAFD habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo un 20% de la Asamblea General o 2/3 de los miembros de la Comisión Delegada. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente que haya aceptado la candidatura.

Se admitirá la presentación de mociones alternativas en los 10 días siguientes a la convocatoria.

2. En el plazo de 10 días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre cualquier miembro de la Asamblea General de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Cada moción será votada por separado y siguiendo el orden de presentación. Si sometida a votación fuera aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General se producirá el cese automático del Presidente. Aprobada una moción de censura no se someterán a votación las restantes que se hubieren presentado, siendo proclamado provisionalmente Presidente electo el candidato propuesto.

6. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

7. Únicamente podrá formularse una moción de censura en cada mandato de la Asamblea a cada Presidente. Sin embargo podrá ser presentada una moción de censura sin atender a esta restricción si la firma la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 20. La cuestión de confianza.

1. El Presidente de la CAFD podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la CAFD de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Confederación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

## CAPITULO VI

### Régimen disciplinario

#### Artículo 21. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario interno de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas será establecido en un reglamento específico que habrá de respetar los principios básicos del derecho sancionador.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá a la Comisión de Disciplina elegida por la Asamblea General.

## CAPITULO VII

### Régimen Económico-Financiero y Patrimonial

#### Artículo 22. Presupuesto y patrimonio.

1. La CAFD tiene presupuesto y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Confederación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación al Pleno de la Asamblea General. La Confederación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

#### Artículo 23. Recursos.

Son recursos de la Confederación, entre otros, los siguientes:

1. Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

2. Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

3. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

4. Los frutos de su patrimonio.

5. Los préstamos o créditos que obtenga.

6. Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

Los recursos económicos de la Confederación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

#### Artículo 24. Contabilidad.

La Confederación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Tesorero ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

La Confederación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

1. Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de 2/3 de sus miembros. En todo caso, se deberá obtener la autorización que sea preceptiva de la Junta de Andalucía.

2. Gravar y enajenar sus bienes muebles.

3. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

4. Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Confederación.

5. Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de 2/3 de sus miembros. En todo caso, se deberá obtener la autorización que sea preceptiva de la Junta de Andalucía.

6. Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 25. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil euros.

### CAPITULO VIII

#### Régimen documental

#### Artículo 26. Libros.

La CAFD llevará los siguientes libros pudiendo ser de forma informatizada:

1. Libro de Registro de Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en la Confederación, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de

los Presidentes y miembros de las Juntas Directivas, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

2. Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Confederación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Confederación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

4. Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

5. Un sistema de archivo y registro.

6. Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Confederación, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

### CAPITULO IX

#### Disolución y extinción de la Confederación

#### Artículo 27. Causas de disolución.

La Confederación se disolverá por las siguientes causas:

1. Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por una mayoría de dos tercios de los miembros asistentes, siempre y cuando representen la mayoría de los derechos a voto de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

2. Reducción del número de asociados por debajo del 50% de las federaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, durante un año.

3. Revocación administrativa de su reconocimiento.

4. Resolución judicial.

5. Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 28. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Confederación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, revertirá en la colectividad, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

La Confederación se extinguirá cuando, ultimada la liquidación, se cancele la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CAPITULO X

## Aprobación y modificación de los Estatutos y reglamentos federativos

## Artículo 29. Acuerdo.

Los Estatutos y los reglamentos disciplinarios y electorales serán aprobados por la Asamblea General mediante acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros. La aprobación de los restantes reglamentos de la Confederación corresponderá asimismo a la Asamblea, pero en estos casos la modificación reglamentaria también podrá realizarse por la Comisión Delegada, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

## Artículo 30. Procedimiento de modificación.

El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva, de la Comisión Delegada o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

## Artículo 31. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 31 de agosto de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 31 de agosto de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 13 de septiembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 13 de septiembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Gabriel Guillén Mariscal, en representación de don Rafael Miranda Fabra, Orden de 20 de julio de 2004, resolutoria de inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de alzada, referente a expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio.*

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 20.7.2004, por la que se resuelve la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, referente a expediente sancionador por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos en el Paraje conocido como "Finca El Santo del Ciervo", término municipal de Ecija (Sevilla), e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Rafael Miranda Fabra, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento del recurso Leg. y Rec. 214/03, se resolvió mediante Orden de la Consejera de 20 de julio de 2004, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, 13, 41004, de Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación. Sevilla, a 22 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Luis Javier Jover Oliver.»

Sevilla, 22 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.*

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la subvención concedida, durante el tercer trimestre del año 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 4, de 24 de octubre de 2002), que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).  
Objeto: Obras de sustitución de cubiertas en la Iglesia de Santa Clara, Antequera (Málaga).  
Importe: 289.361,14 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.76300.45B.7.2004.  
Código de proyecto: 1999000763.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el tercer trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Peña de Verdiales «El Revezo».  
Actividad: «XI Concurso Tradicional de Verdiales de Benagalbón».  
Importe: 1.200,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.02.29. 48000.45E.7.

Málaga, 9 de septiembre de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ayuntamiento de El Burgo.  
Actividad: «Semana de la Cultura Andaluza».  
Importe: 600,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Carratraca.  
Actividad: «Embrujo de la Luna Mora».  
Importe: 1.200,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Borge.  
Actividad: «Taller de Teatro».  
Importe: 1.200,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Periana.  
Actividad: «II Jornadas del Melocotón».  
Importe: 3.500,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cómputa.  
Actividad: «Fomento Promoción del flamenco, el folklore, el teatro».  
Importe: 2.405,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alora.  
 Actividad: «XV Certamen de pintura ciudad de Alora».  
 Importe: 3.000,00 euros.  
 Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29. 464.00.45C.1.

Málaga, 6 de septiembre de 2004.- El Delegado,  
 Francisco López Fernández.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde del monte Parada de las Carretas, código JA-10131-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, de la provincia de Jaén.*

Expte. núm. 290/03.

Examinado el expediente de deslinde del monte «Parada de las Carretas», Código de la Junta de Andalucía JA-10131-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

### HECHOS

1.º El expediente de deslinde del monte público «Parada de las Carretas» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2.º Autorizado el deslinde administrativo de dicho monte por Resolución de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 2003, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Elena y La Carolina, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra esta Resolución de Inicio, se publicó en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Elena y La Carolina, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el preceptivo anuncio señalando hora y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo de las líneas provisionales el día 2 de diciembre de 2003.

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada a la ejecución del apeo del perímetro del monte tomando como base las escrituras y documentación referentes al monte. Durante las operaciones materiales de deslinde no compareció ninguno de los colindantes citados y se colocaron un total de 8 piquetes.

5.º Anunciado el período de vista del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en los Ayuntamientos de Santa Elena y La Carolina y notificados los particulares interesados; una vez expuesto en audiencia durante el plazo de un mes no se recibió reclamación alguna por lo que las líneas definidas en el acto del apeo deben adquirir carácter definitivo a efectos de delimitación de las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de

lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Jaén y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El Ingeniero Operador hizo constar en acta lo acaecido durante los trabajos realizados durante el apeo describiendo con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte.

Quinto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes queda fielmente representado en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

Sexto. El monte procede de una única finca registral sin ningún enclavado.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

### RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde del monte público «Parada de las Carretas», Código de la Junta de Andalucía JA-10131-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 957, Libro 31, Finca 1.642, inscripción 1.ª:

Una vez sea firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en esta resolución, superficie de 4,595 ha y como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Parada de las Carretas».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 4,595 ha.

Término municipal: Santa Elena.

Límites:

- Norte: Autovía A 4 Madrid-Cádiz y finca propiedad de don Pedro Requena del Arco.
- Este: Fincas propiedad de don Pedro Requena del Arco y doña Emilia Fernández Martínez.
- Sur: Finca propiedad de doña Emilia Fernández Martínez.
- Oeste: Autovía A 4 Madrid-Cádiz y finca propiedad de doña Emilia Fernández Martínez.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o direc-

tamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña, tramo que va desde el Abrevadero y Descansadero de la Fuente de la Peña, hasta el Abrevadero de Riocuchillo, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén (VP 496/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el tramo que va desde el «Abrevadero y Descansadero de la Fuente de la Peña», hasta el «Abrevadero de Riocuchillo», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 6 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 291, de fecha 20 de diciembre de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 156, de fecha 9 de julio de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública, dentro del plazo conferido al efecto, se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Antonia Ruiz García.
- Don Cayetano Padilla Cuadrado.
- Doña Antonia Solís Garrido, en representación de doña M.ª del Carmen Higuera González.

Por su parte, don Rafael Baena García presenta alegaciones fuera de plazo.

Las cuestiones planteadas por los alegantes serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 4 de abril de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

1. Doña Antonia Ruiz García alega la titularidad registral de su finca, y considera que el deslinde es nulo por no habersele notificado el expediente de clasificación de la vía pecuaria, entendiéndose que se ha producido indefensión.

En primer lugar, respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmutabilidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado

el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, no habiéndose producido la indefensión aducida, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución Ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

2. Por su parte, don Cayetano Padilla Cuadrado manifiesta que los terrenos de los que es propietario fueron adquiridos por Escritura de compraventa, teniéndolos inscritos en el Registro de la Propiedad, y además su finca está inscrita en el Registro Catastral de Jaén, abonando el correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles.

Respecto a la adquisición de los terrenos mediante Escritura Pública, nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

En cuanto a la última alegación, aclarar que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima una ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según el Catastro, que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

3. Doña Antonia Solís Garrido, en representación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Higuera González, manifiesta su desacuerdo con la clasificación, porque en la misma no se hace mención a la propiedad de su representada.

Respecto a la alegación anterior, señalar que en la clasificación nombra La Solana, la propiedad de la alegante, y reiterar que el «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña» está clasificado por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, siendo un acto administrativo firme.

Respecto a las alegaciones presentadas fuera de plazo por don Rafael Baena García, hacer constar que en las mismas muestra su disconformidad con el trazado y alega la titularidad registral de los terrenos, alegaciones que ya han sido contestadas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de diciembre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de junio de 2004

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», tramo que va desde el Abrevadero y Descansadero de la Fuente de la Peña, hasta el Abrevadero de Riocuchillo, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 3.460,39 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 130.399,08 m<sup>2</sup>.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.460,39 metros, la superficie deslindada de 130.399,08 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», tramo que va desde el Abrevadero y Descansadero de la Fuente de la Peña, hasta el Abrevadero de Río Cuchillo, que linda:

- Al Norte: Con fincas de Montes Zafra María del Carmen, Colino Serrano Demetrio, Martínez Cárdenas Josefa, Martínez Cárdenas Josefa, Ayuntamiento de Jaén, Morales Montes Ana, Extrenera León Alfonso, Ayuntamiento de Jaén, Montoro Marchal Manuel, Molina Castillo CB, Diputación Provincial (Carreteras), Valdivia Armenteros Juan Francisco, Mesa, Molina Castillo CB, Empresa Nacional Industrialización Residuos, Valdivia Armenteros Dolores, Desconocido, Liébana Jiménez Miguel, Ayuntamiento de Jaén, Ayuntamiento de Jaén, La Veredas de Jaén, S.L.

- Al Este: Con la Colada de la Redonda.

- Al Sur: Con terrenos de Padilla Cuadrado Cayetano, Colino Serrano Demetrio, Dorado Sáenz Rafael, Dorado Sáenz Rafael, Colino Serrano Demetrio, Dorado Sáenz Rafael, Parras Vilches Alfonso, Diputación Provincial (Carreteras), Guzmán Montoro Ana, González Mascaró Matilde, Extremera León Alfonso, Montoro Marchal Manuel, Montoro Marchal Manuel, Diputación Provincial (Carreteras), Molina Castillo CB, Molina Castillo CB, Ruiz García Antonia, Ayuntamiento de Jaén, Chica Luque José, Romero Martínez Santiago, Ayuntamiento de Jaén, Bermúdez Melero José, Bermúdez Melero José, Ortiz Jódar Rita.

- Al Oeste: Abrevadero de Riocuchillo y Cordel de Jabalcuz».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL COLLA DO DE LA YEDRA A LA FUENTE DE LA PEÑA», TRAMO QUE VA DESDE EL ABREVADERO Y DESCANSADERO DE LA FUENTE DE LA PEÑA, HASTA EL ABREVADERO DE RIOCUCHILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN (VP 496/02)

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
2D	426924,9105	4178761,0367
3D	426950,5893	4178760,5696
4D	427026,0934	4178728,2246
5D	427085,2445	4178690,5208
6D'	427144,3957	4178652,8170
6D	427147,9528	4178650,8125
6D"	427151,7062	4178649,2054
7D	427239,5889	4178617,1012
8D	427327,4715	4178584,9970
9D	427401,2010	4178530,0611
10D	427458,8582	4178481,9204
10D'	427463,1504	4178478,8220
10D"	427467,8351	4178476,3569
11D	427557,2273	4178437,0837
12D	427646,6195	4178397,8105
12D'	427652,8810	4178395,6939
12D"	427659,4163	4178394,7062
13D	427738,6449	4178389,7861
14D'	427817,8952	4178384,8547
14D	427819,6666	4178384,7870
14D"	427821,4391	4178384,8031
15D'	427881,1192	4178386,7481
15D	427884,2657	4178386,9831
15D"	427887,3815	4178387,4810
16D'	427941,6826	4178398,5121
16D	427943,3281	4178398,8850
16D"	427944,9552	4178399,3313
17D	427994,7629	4178414,2025
18D	428046,3276	4178424,9188
19D'	428126,5443	4178439,4067
19D	428129,8676	4178440,1638
19D"	428133,1086	4178441,2187
20D'	428214,0991	4178471,7032
20D	428215,9545	4178472,4586
20D"	428217,7671	4178473,3117
21D'	428251,8793	4178490,4911
21D	428255,2245	4178492,3964
21D"	428258,3575	4178494,6337
22D	428305,1239	4178531,7872
23D	428335,0695	4178545,7881
24D	428384,9297	4178554,2846
25D	428434,7898	4178562,7811
26D	428501,3552	4178567,2361

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
27D'	428567,9207	4178571,6910
27D	428571,8172	4178572,1570
27D"	428575,6441	4178573,0265
28D	428638,6743	4178590,8517
29D'	428701,7046	4178608,6769
29D	428704,7688	4178609,6873
29D"	428707,7351	4178610,9566
30D	428756,0891	4178634,1496
31D	428804,4432	4178657,3426
32D	428884,4429	4178657,5385
33D	428964,4427	4178657,7343
34D	429044,4425	4178657,9301
35D	429124,4422	4178658,1259
36D	429218,7634	4178658,3568
37D	429277,3763	4178612,8151
37D'	429296,0797	4178605,1590
37D"	429316,0457	4178608,2890
38D	429388,8455	4178641,4580
39D	429461,6453	4178674,6271
40D	429534,4451	4178707,7961
41D	429607,2450	4178740,9652
42D	429680,0448	4178774,1342
43D	429719,1965	4178791,9761
44D	429802,6624	4178818,5647
45D	429886,1282	4178845,1533
45D'	429896,5494	4178850,3676
45D"	429904,8743	4178858,5216
46D	429919,8955	4178878,6872
46D'	429923,4730	4178884,5360
46D"	429925,9293	4178890,9370
47D	429940,1843	4178941,4358
48D	429954,4393	4178991,9345
49D	429972,2840	4179019,5887
50D	430035,3825	4179101,0162
Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
E-11	426890,4846	4178799,2790
2I	426925,5944	4178798,6405
3I	426951,2732	4178798,1734
3I'	426958,4832	4178797,3419
3I"	426965,3992	4178795,1410
4I'	427040,9033	4178762,7960
4I	427043,6643	4178761,4778
4I"	427046,3090	4178759,9396
5I	427105,4601	4178722,2358
6I	427164,6113	4178684,5320
7I	427252,4940	4178652,4278
8I	427340,3766	4178620,3236
8I'	427345,3475	4178618,0872
8I"	427349,9428	4178615,1558
9I'	427423,6723	4178560,2199
9I	427424,4979	4178559,5868

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
9I"	427425,3058	4178558,9310
10I	427482,9630	4178510,7903
11I	427572,3420	4178471,5229
12I	427661,7474	4178432,2439
13I	427740,9760	4178427,3238
14I	427820,2141	4178422,3932
15I	427879,8941	4178424,3382
16I	427934,1952	4178435,3692
17I'	427984,0029	4178450,2405
17I	427985,5482	4178450,6662
17I"	427987,1102	4178451,0257
18I'	428038,6750	4178461,7420
18I	428039,1584	4178461,8391
18I"	428039,6430	4178461,9300
19I	428119,8598	4178476,4179
20I	428200,8503	4178506,9023
21I	428234,9625	4178524,0818
22I'	428281,7290	4178561,2353
22I	428285,3265	4178563,7649
22I"	428289,1947	4178565,8573
23I'	428319,1402	4178579,8582
23I	428323,8449	4178581,6840
23I"	428328,7516	4178582,8636
24I	428378,6117	4178591,3602
25I'	428428,4719	4178599,8567
25I	428430,3694	4178600,1305
25I"	428432,2784	4178600,3072
26I	428498,8438	4178604,7621
27I	428565,4092	4178609,2171
28I	428628,4395	4178627,0423
29I	428691,4697	4178644,8675
30I	428739,8238	4178668,0605
31I	428788,1778	4178691,2536
31I'	428796,0580	4178694,0060
31I"	428804,3511	4178694,9525
32I	428884,3509	4178695,1484
33I	428964,3506	4178695,3442
34I	429044,3504	4178695,5400
35I	429124,3502	4178695,7358
36I	429218,6714	4178695,9667
36I'	429230,9170	4178693,9490
36I"	429241,8392	4178688,0557
37I	429300,4521	4178642,5140
38I	429373,2519	4178675,6830
39I	429446,0517	4178708,8521
40I	429518,8515	4178742,0211
41I	429591,6514	4178775,1902
42I	429664,4512	4178808,3592
43I'	429703,6004	4178826,1999
43I	429705,6666	4178827,0681
43I"	429707,7808	4178827,8117
44I	429791,2467	4178854,4003

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
45I	429874,7125	4178880,9889
46I	429889,7337	4178901,1545
47I	429903,9888	4178951,6532
48I	429918,2438	4179002,1520
48I'	429920,1610	4179007,4107
48I"	429922,8375	4179012,3266
49I'	429940,6821	4179039,9807
49I	429941,5901	4179041,3234
49I"	429942,5551	4179042,6257
50I	430005,6536	4179124,0532

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Fuente Grande, en el término municipal de Víznar, provincia de Granada (VP 331/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Víznar (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Víznar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Víznar, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 3 y 7 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 207, de fecha 9 de septiembre de 2002.

En dicho acto de deslinde se formulan las siguientes alegaciones:

- Don Vicente Luis de Luna Quero, en representación de Inmobiliaria Luna, doña Magdalena Amaro Pérez, don José María Castro Benito, en representación de doña Cristina Pineda Martínez de Carvajal y don Rafael Aguayo Pérez muestran su disconformidad con el trazado propuesto, al no poder comprobar si existen discrepancias entre el deslinde y la clasificación.

- Don Manuel de la Higuera García y don Angel Bueno Sánchez, en representación de doña Francisca de la Higuera García, manifiestan su desacuerdo con el deslinde al ser propietarios de fincas afectadas por la vía pecuaria, y entienden que el trazado no es correcto, y que la vía pecuaria fue desviada para mejorar el firme de la carretera.

- Don Gerardo Medina de la Higuera alega no estar de acuerdo con el deslinde por no estar claros los términos jurídicos y topográficos sobre los que se sustenta.

- Don Gregorio Martínez de Diego, en representación de Mercedes de Diego de Valdenebro muestra su desacuerdo con el deslinde por haber perdido la definición y destino y por estar cruzada por la autovía y el casco urbano.

- Don Antonio Ruiz Gómez manifiesta que hace 60 años el recorría la carretera desde Víznar a Granada llevando ganado y que no existía ningún amojonamiento en el recorrido que hacía.

- Don Gerardo Espigares Carrillo y don Eugenio Rodríguez Espigares manifiestan su desacuerdo con el deslinde, ya que en su momento cedieron terrenos para la carretera.

- Don Javier Castillo Siles, en representación de Cerámica Castillo Siles, alega que desde tiempos inmemoriales existe una alberca, y quiere saber cómo va a afectar la vía pecuaria a la misma.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 139, de fecha 20 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Ayuntamiento de Víznar.
- Comunidad de Regantes de usuarios de la acequia de Aynadamar.
- Doña Francisca de la Higuera García.
- Doña María Castellano López.
- Don Vicente de Luna Quero, en nombre y representación de Inmobiliaria Luna de Granada.
- Doña Cristina Pineda Martínez de Carvajal.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 17 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Víznar (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, se informa lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Víznar alega que los terrenos con referencia catastral 1/6 y 4/13 no son de su propiedad, sino

de la Comunidad de Regantes y Usuarios de la Acequia del Aynadamar, hace referencia a un tramo de vía pecuaria urbano y por último manifiesta que no aparece acreditado en el expediente que se haya indicado a los afectados la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones materiales del deslinde.

Respecto a la primera cuestión, señalar que se procederá al cambio en la referencia catastral una vez que se presenten las Escrituras de las propiedades afectadas.

Por otra parte, en relación con el tramo urbano de la vía pecuaria al que se refiere el alegante, informar que la zona de la vía pecuaria clasificada por el Planeamiento vigente como urbano no se deslinda.

Por último, señalar que en el expediente constan todas las notificaciones realizadas a los afectados, que se han llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

2. La Comunidad de Regantes y Usuarios de la Acequia de Aynadamar manifiesta que es errónea la atribución de titularidad al Ayuntamiento de dos fincas con la colindancia 031 y 102, entiende como intrusión los terrenos ocupados por el cauce y márgenes de andén de la Acequia de Aynadamar, y señala que las mismas circunstancias concurrirán en el deslinde que se realice de este mismo Cordel en el término de Alfacar.

En cuanto a lo señalado en primer lugar, informar que para la identificación de los titulares se ha tomado como base los Planes Catastrales de las fincas afectadas, para luego realizar una investigación registral que lleve a identificar a los propietarios de las parcelas afectadas por el deslinde, por lo que el alegante debe presentar las Escrituras que respalden la propiedad de los terrenos.

Por otra parte, respecto a la calificación como intrusión de los terrenos antes mencionados ocupados por el cauce y márgenes del andén de la Acequia de Aynadamar, aclarar que esos terrenos nunca han pertenecido al Cordel.

Respecto a la última cuestión, señalar que en este expediente se está deslindando el Cordel únicamente en el término municipal de Víznar, y no en el de Alfacar.

3. Doña Francisca de la Higuera García y doña María Castellano López presentan sendos escritos de alegaciones con idéntico contenido. En dichas alegaciones las alegantes entienden que se ha producido indefensión, alegan la falta de publicación de la clasificación, no cumpliendo los requisitos legales, entienden que existen pocas evidencias administrativas y legales, muestran su disconformidad con el trazado del Cordel, y por último alegan que el Proyecto de Clasificación es un documento elaborado en el seno de un Estado Antidemocrático sin cumplir los requisitos legales.

En primer lugar, respecto a la indefensión aducida, aclarar que el procedimiento de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos en la Ley 3/1995 y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, notificándose a las alegantes tanto el día fijado para el acto de apeo, como el período de exposición pública del expediente, habiendo presentado alegaciones, por lo que no se ha producido en ningún caso la indefensión alegada.

Por otra parte, con referencia a la falta de publicación de la clasificación, señalar que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Víznar fue aprobado por Orden Ministerial de 1968, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre de ese año.

En cuanto a las pocas evidencias administrativas que consideran las alegantes existen para realizar el deslinde, entendiendo que el expediente se asienta en la clasificación del año 1968, y la disconformidad con el trazado, señalar que para llevar a cabo el deslinde se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, para encontrar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término de Víznar, Planos catas-

trales, históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000.

En este sentido el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente. Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por último, respecto a la referencia que hacen sobre que el Proyecto de Clasificación se aprobó en el seno de un Estado antidemocrático, reiterar que la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Víznar se aprobó por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1968, siendo un acto aprobado por el órgano competente en su momento y, por lo tanto, clasificación incuestionable.

4. Don Vicente Luis de Luna Quero, en nombre y representación de Inmobiliaria Luna de Granada, alega la titularidad registral de los terrenos afectados y la prescripción adquisitiva, cuestiona la existencia de la misma vía pecuaria, y su desacuerdo con la anchura del Cordel, considera que existe inexactitud en cuanto a la longitud de la vía pecuaria en el proyecto de clasificación, no apareciendo la finca del alegante en documento gráfico dentro del expediente de clasificación, ni tampoco aparece la superficie afectada por el deslinde.

En primer término, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la inexactitud de la longitud de la vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación, además de manifestar que no aparece constancia gráfica de su finca en dicho expediente, y cuestionar la propia existencia del Cordel, señalar que la vía pecuaria que nos ocupa fue clasificada por Orden Ministerial, acto administrativo firme, y el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada. La clasificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el acto administrativo que tiene por objeto determinar la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Y será en el deslinde donde se definen los límites de la misma, y donde aparecen identificadas las fincas afectadas por la vía pecuaria, con los datos de titulares registrales y superficies intrusas.

5. Doña Cristina Pineda Martínez de Carvajal señala que el Cordel no afecta a la finca de su propiedad «El Cortijo de Méndez». Aporta como documentación Escritura de adjudicación de herencia.

En este sentido, aclarar que parte de los terrenos de la alegante aparecen intrusando el Cordel. Atendiendo a la Escritura Pública aportada, se ha cambiado el titular, siendo la alegante propietaria del 50%.

En cuanto a las alegaciones formuladas en el acto de apeo, han quedado contestadas anteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 19 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Víznar, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.389,23 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie: 126.877,81 m<sup>2</sup>.

#### Descripción:

«Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término muni-

cipal de Víznar. Discurre de Norte a Sur desde el límite de términos con Alfacar, próxima al paraje «Los Pozos», hasta el término municipal de Granada, en las proximidades del Cortijo de «Los Morenos». De 37,61 metros de anchura, una longitud total de 3.389,23 metros y una superficie deslindada de 126.877,81 m<sup>2</sup>. Sus linderos son:

Este. De norte a sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
102	COMUNIDAD DE REGANTES DE AYNADAMAR	
001	JIMENEZ FERNANDEZ, JUAN	4/3
003	ESTADO M. ECONOMIA Y H. PATRIMONIO	4/2
005	JIMENEZ FERNANDEZ, JUAN	4/3
007	RODRIGUEZ DE DAMAS ACOSTA, ESPERANZA	4/1
009	ESTADO M. ECONOMIA Y H. PATRIMONIO	4/4
011	JIMENEZ FERNANDEZ, JUAN	4/3
013	ESTADO M. ECONOMIA Y H. PATRIMONIO	4/4
015	PEREZ DIAZ, GERARDO	4/6
017	HIGUERA GARCIA, MANUEL DE LA	4/5
019	PEREZ DIAZ, GERARDO	4/6
021	HIGUERA GARCIA, MANUEL DE LA	4/7
023	CARRERAS MATA CONCEPCION	4/12
025	HIGUERA GARCIA, FRANCISCA DE LA	4/11
027	HIGUERA GARCIA, FRANCISCA DE LA	4/10
029	RODRIGUEZ DIAZ, ENCARNACION Y COTITULAR	4/14
031	AYUNTAMIENTO VIZNAR	4/13
033	ESPIGARES GALLARDO, Mº ANGELES	4/200
033	ESPIGARES GALLARDO, MONTSERRAT	4/200
035	HUETE PEREZ EDUARDO	4/201
036	INMOBILIARIA LUNA DE GRANADA	3/28
037	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
038	MARIN RUBIO, MANUEL	3/30
039	DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
041	JIMENEZ REMACHO, MIGUEL	3/78
043	ESPIGARES ESPIGARES, GUILLERMO	3/77
045	IBAÑEZ ESPIGARES, BUENAVENTURA	3/76
047	CABALLERO ESPIGARES, MARIA LUISA	3/74
049	ESPIGARES FERNANDEZ, P	3/73
051	ESPIGARES FERNANDEZ, ANTONIO	3/72
053	ESPIGARES FERNANDEZ, BLAS	3/71
055	AZULEJERA LIBADIÑA S.A.	3/45
057	SANCHEZ DIAZ, ROSARIO	3/44
059	RUIZ GOMEZ, ANTONIO	3/43
061	NAVAJAS TIRADO, CRISTOBAL	3/42
063	MEDINA HIGUERA, GERARDO	3/41
065	LOPEZ ESCRIBANO, GONZALO	3/36
067	AMARO PEREZ, MAGDALENA	3/38
069	BARQUERO FERNÁNDEZ, CONSUELO	3/37
071	LOPEZ ESCRIBANO, GONZALO	3/36
073	CASTILLO SILES, FRANCISCO J.	3/32
075	CASTILLO SILES, FRANCISCO J.	3/31

Oeste. Linda con la Cañada Real de la Cuna, que discurre por el límite de términos entre Víznar y Alfacar y de norte a sur linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
103	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
002	AYUNTAMIENTO VIZNAR	1/6
004	SALVESTINI DELGADO, FERNANDO	4/216
006	RODRIGUEZ ESPIGARES, EUGENIO	4/215
008	ESPIGARES CARRILLO, GERARDO	4/214
010	ESPIGARES CARRILLO, DOLORES	4/213
012	MARTIN ESPIGARES, MANUEL	4/212
014	MARTIN ESPIGARES, ANTONIO	4/204
016	MARTIN ESPIGARES, ALVARO	4/202
018	TIRADO AVILA, MANUEL	4/203
020	RODRIGUEZ DIAZ, ENCARNACION Y COTITUALR	3/14
022	CARILLO ESPIGARES, ANGELES	3/15
024	VALVERDE LOPEZ, JOSE LUIS	3/20
026	RUIZ PINEDA, JULIA	3/22
028	PINEDA MARTINEZ DE CARVAJAL, Mº CRISTINA	3/23
030	VALVERDE LOPEZ, JOSE LUIS	3/20
032	HITOS SEVILLA, RAFAEL	3/24
034	PINEDA LOPEZ, MARIA LUZ	3/27
036	INMOBILIARIA LUNA DE GRANADA	3/28
038	MARIN RUBIO, MANUEL	3/30

Norte: Linda con el municipio de Alfacar, con el final del Cordel del Arzobispo y con la carretera que va de la Fuente Grande a Víznar (GR-NE-54).

Sur: Con el término municipal de Granada, con ella misma ya que continúa su recorrido por dicho municipio y con la carretera que va de Víznar a Granada (GR-NE-53).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA FUENTE GRANDE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VIZNAR, PROVINCIA DE GRANADA (VP 331/02)

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE GRANDE» (GRANADA)

LINEA BASE DERECHA		
PUNTO	X	Y
1D	451587,0946	4121886,9121
2D	451625,0682	4121845,9406
3D	451696,2394	4121843,5361
4D	451770,9978	4121783,1566
5D	451809,5591	4121783,8318
6D	451803,9194	4121772,7633

LINEA BASE IZQUIERDA		
PUNTO	X	Y
1'I	451593,0599	4121924,1090
1I	451604,0000	4121924,0000
2I	451642,0000	4121883,0000
3I	451710,0832	4121880,6999
4I	451784,0000	4121821,0000
5I	451832,2406	4121821,8447
5'I	451856,6743	4121793,4575
6I	451824,6601	4121730,6258

<b>LINEA BASE DERECHA</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
7D	451782,0150	4121776,8571
8D	451709,4377	4121756,0638
9D	451646,0007	4121715,6931
9'D	451653,4340	4121680,0435
10D	451669,5720	4121665,0370
11D	451680,5666	4121654,9192
12D	451634,5960	4121627,8643
13D	451597,6549	4121621,7466
13'D	451574,3396	4121602,7822
14D	451574,4779	4121556,5984
15D	451542,7602	4121547,8384
16D	451524,3345	4121494,3235
17D	451545,3937	4121429,7575
18D	450546,6521	4120540,8199
19D	450440,4721	4120330,6172
20D	450409,2004	4120254,2946
21D	450386,1166	4120140,5118
22D	450379,0000	4120008,0000
23D	450332,0000	4119895,0000
24D	450249,6084	4119805,0970
25D	450196,5639	4119711,8647
26D	450152,3682	4119666,9523
27D	450114,0869	4119575,2911
28D	450113,0000	4119485,0000
29D	450056,5071	4119353,4136
30D	450041,0000	4119265,0000
31D	450004,6785	4119234,5966
32D	449965,9593	4119161,0200
33D	449946,0000	4119070,0000
34D	449922,7949	4119043,9137
35D	449856,9853	4119001,6106
36D	449831,2173	4118969,9169
37D	449810,4827	4118903,0311
38D	449786,0000	4118856,0000
39D	449720,0000	4118805,0000
40D	449707,7389	4118711,0557
41D	449678,0000	4118671,0000
42D	449645,0000	4118653,0000
43D	449586,1950	4118673,2237
44D	449489,0000	4118626,0000
45D	449435,2308	4118551,0450
46D	449428,3702	4118526,6126
47D	449403,4540	4118470,1647

<b>LINEA BASE IZQUIERDA</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
7I	451783,8357	4121738,2556
8I	451725,0338	4121721,4089
9I	451688,9053	4121698,4171
10I	451695,1117	4121692,6458
11I	451720,8862	4121668,9268
11'I	451720,6525	4121634,8709
12I	451647,6427	4121591,9027
13I	451612,0000	4121586,0000
14I	451612,1143	4121547,8409
14'I	451601,2426	4121524,9725
15I	451571,8711	4121516,8604
16I	451564,0000	4121494,0000
17I	451586,9227	4121423,7207
18'I	450613,0264	4120583,5788
18I	450580,2223	4120523,8625
19I	450474,7115	4120314,9845
20I	450445,3519	4120243,3287
21I	450423,5245	4120135,7389
22I	450416,2091	4119999,5265
23I	450364,1896	4119874,4584
24I	450280,2009	4119782,8126
25I	450226,8211	4119688,9909
26I	450184,2726	4119645,7525
27I	450151,6062	4119567,5359
28I	450150,5170	4119477,0513
29I	450092,7948	4119342,6016
30I	450075,6720	4119244,9755
31I	450034,5070	4119210,5178
32I	450001,6082	4119148,0013
33I	449980,6322	4119052,3452
34I	449947,4689	4119015,0643
35I	449882,3768	4118973,2223
36I	449864,9873	4118951,8340
37I	449845,4048	4118888,6646
38I	449815,5414	4118831,2971
39I	449755,2841	4118784,7347
40I	449743,7668	4118696,4894
41I	449703,2684	4118641,9417
42I	449648,4509	4118612,0412
43I	449588,6561	4118632,6052
44I	449514,0063	4118596,3355
45I	449478,4247	4118546,7343

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 379/04, interpuesto por don Manuel Trabajo Tomás, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Trabajo Tomás, recurso núm. 379/04, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 22.3.04, por la que se desestiman las solicitudes de abono de gratificaciones por tareas de extinción de incendios forestales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 379/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 383/04, interpuesto por don José Ramón Vargas Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don José Ramón Vargas Santos, recurso núm. 383/04, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 22.3.04, por la que se desestiman las solicitudes de abono de gratificaciones por tareas de extinción de incendios forestales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 383/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por a que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 143/04-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Trisasur, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Trisasur, S.A., recurso núm. 143/04-S.3.<sup>a</sup>, contra las Resoluciones de fechas 29.1.04 y 26.2.04 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban los deslindes de las Vías Pecuarias «Colada del Abrevadero del Helechoso y del camino de las Capellanías» (Exp. V.P. 854/01) y «Descansadero y Abrevadero del Helechoso» (Expte. V.P. 847/01), en el término municipal de Niebla (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 143/04-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 413/03-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por don Enrique y doña M.<sup>a</sup> Pilar Carvajal Márquez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Enrique y doña M.<sup>a</sup> Pilar Carvajal Márquez y otros, recurso núm. 413/03-S.3.<sup>a</sup>, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de fecha 9.7.01 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 413/03-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 937/04-S.1.ª, interpuesto por don Francisco Luis Vico Gallego y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Luis Vico Gallego y otros, recurso núm. 937/04-S.1.ª, contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de alzada, interpuestos contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo 5.º, en el término municipal de Andújar (Jaén),

y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 937/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 1076/2003. (PD. 3173/2004).*

NIG: 2906737C20030003261.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 1076/2003.  
 Asunto: 401086/2003.  
 Autos de: Ejecutivos 612/2000.  
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Trece de Málaga.  
 Negociado:  
 Apelante: Salvador Jiménez Ballesteros.  
 Procurador:  
 Abogado:  
 Apellido: Manuel Berlinches Martín, Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos.  
 Procurador: Echeverría Prados, Lourdes.  
 Abogado: Lanero Mayor, Angel.

#### EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA 4.  
 Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 1076/2003.  
 Parte Apelado.  
 Sobre Sentencia 20.2.2003.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NUM. 639

Audiencia Provincial de Málaga.  
 Sección 4.ª  
 Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.  
 Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena, don Melchor Hernández Calvo.  
 Referencia:  
 Juzgado de procedencia: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Trece de Málaga.  
 Rollo de apelación núm. 1076/2003.  
 Juicio núm. 612/2000.

En la ciudad de Málaga a uno de septiembre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Salvador Jiménez Ballesteros que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador y defendido por el Letrado. Es parte recurrida Manuel Berlinches Martín, Virginia Martín Moreno y Javier Navas Martos que está representado por la Procuradora doña Lourdes Echeverría Prados y defendido por el Letrado don Angel Lanero Mayor, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Salvador Jiménez Ballesteros contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y en su lugar dictar otra por la que:

a) Que debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embarguen como de la propiedad de don Manuel Berlinches Martín, doña Virginia Martín Moreno y don Javier Navas Martos y con su producto hacer entero y cumplido pago a la parte actora don Salvador Jiménez Ballesteros de la cantidad reclamada de 8.681.000 pesetas de principal, los intereses legales de dicha suma y los gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se causen y a cuyo pago se condena a los deudores.

b) Todo ello sin hacer mención expresa, sobre las costas procesales originadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Javier Navas Martos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a nueve de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS  
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 960/2002. (PD. 3190/2004).*

NIG: 0401342C20020005985.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 960/2002. Negociado:  
CM.  
De: Don José Sánchez Antequera.  
Procurador: Sr. Soler Meca, José Luis.  
Letrado: Sr. Soria Díaz, Javier.  
Contra: Doña Sandra Portero Torres, Martín Sikora y Consorcio  
de Compensación de Seguros.

E D I C T O

Don Miguel Miguel Martínez Mulero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería,

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 960/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería a instancia de José Sánchez Antequera contra Sandra Portero Torres, Martín Sikora y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 670

En Almería, a treinta de junio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de esta Ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 960/02, instados por don José Sánchez Antequera, representado por el Procurador Sr. Soler Meca y dirigido por el Letrado Sr. Soria frente al Consorcio de Compensación de Seguros representado y dirigido por el Sr. Letrado del Estado, don Martín Sikora y doña Sandra Portero Torres, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, en que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Soler Meca, en nombre y representación de don José Sánchez Antequera, frente al consorcio de Compensación de Seguros y doña Sandra Portero Torres, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de tres mil novecientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (3.917,17 €), más los intereses legales de dicha suma previstos en el artículo 20 de la LCS en cuanto al Organismo demandado desde la reclamación extrajudicial, y respecto del otro codemandado, los intereses desde la fecha de la interposición judicial, con expresa imposición de costas a los meritados demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sandra Portero Torres, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintidós de julio de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 62/2003. (PD. 3172/2004).*

NIG: 2104142C20030000517.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2003. Negociado: bv.  
Sobre: Reconocimiento de propiedad y otorgamiento de escritura pública.  
De: Don Tomás Moreno Pérez.  
Procurador: Sr. Carlos Rey Cazenave.  
Contra: Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cerv.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Huelva a instancia de Tomás Moreno Pérez contra Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cervera, S.A., sobre reconocimiento de propiedad y otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 206/04

En la ciudad de Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 62/03 seguidos a instancia de don Tomás Moreno Gómez, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Rey Cazenave, y asistido de la Letrada doña Mercedes Sánchez López, contra Entidad Mercantil Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Coral Cervera, S.A., declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Rey Cazenave, en nombre y representación de don Tomás Moreno Gómez contra Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Coral Cervera S.A.

1.º Estimo íntegramente la demanda y estimo la propiedad de los actores sobre la finca: Local comercial del edificio denominado H-15 sito en Huelva, a los sitios Valle de la Noria, Garbanzuelo, Camino del Rincón, y Carnicería, con portal en la fachada recayente a la carretera Huelva-Sevilla s/n hoy calle Amadís de Gaula Bloque núm. 15, bajo derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, al tomo 1048, libro 508, al folio 10 y con número de finca 34.780 y condeno a la entidad demandada a elevar a público, otorgando escritura pública de compraventa a favor de don Tomás Moreno Gómez, para su sociedad de gananciales, el contrato celebrado en relación a la mencionada finca en 1982, condenándoles a estar y pasar por esta declaración.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación

mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cerv., extiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1041/2003. (PD. 3174/2004).*

NIG: 2104142C20030008381.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1041/2003. Negociado: E.  
De: Doña Ana María Vázquez Pinto.  
Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.  
Letrado: Sr. Lago García, Manuel.  
Contra: Mojito Cubano, S.L.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1041/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de Ana María Vázquez Pinto contra Mojito Cubano, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don Antonio Francisco Moreno Bergareche.

Lugar: Huelva.

Fecha: Veintitrés de abril de dos mil cuatro.

Parte demandante: Ana María Vázquez Pinto.

Abogado: Lago García, Manuel.

Procurador: Joaquín Domínguez Pérez.

Parte demandada: Mojito Cubano, S.L.

Objeto del juicio: Juicio Verbal de Desahucio.

Antecedentes de hecho: Unico. En 11 de diciembre de dos mil tres se presentó por el Procurador don Joaquín Domínguez Pérez en nombre de doña Ana María, don Rafael Abelardo Vázquez Pinto y doña Manuela Pinto Morales, demanda de juicio declarativo verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del plazo convenido, frente a la entidad mercantil Mojito Cubano, S.L.; en fecha de 4 de enero de 2004 se admitió a trámite citándose a las partes para la celebración de la vista al día 3.3.04, no habiendo podido ser citado el representante legal de la demandada, por lo que se suspendió y se volvió a señalar para el día 21.4.04; en fecha 20 de abril de dos mil cuatro se presentó escrito en nombre de don Juan Camacho Rodríguez como representante legal de la entidad Mojito Cubano, S.L. solicitando la suspensión de la vista, acompañándose documentación dictándose providencia no accediendo a dicha suspensión por lo que se celebró en fecha señalada la comparecencia, con el resultado obrante en autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Joaquín Domínguez Pérez en nombre y representación de doña Ana María, don Rafael Abelardo Vázquez Pinto y doña Manuela Pinto Morales contra Mojito Cubano, S.L., debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calle Ancha, 15 de Punta Umbría, condenando a la entidad demandada a dejar el indicado inmueble libre, vacío y a disposición del arrendador, con apercibimiento

de lanzamiento si no lo verifica, condenándosele asimismo al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mojito Cubano, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a uno de septiembre de dos mil cuatro.-La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 508/2003. (PD. 3191/2004).*

NIG: 2906742C20030010337.  
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 508/2003.  
Negociado: 8T.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 508/2003.

Parte demandante: María del Pilar Florido Fernández y Antonio González Ruiz.

Parte demandada: Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, herederos de José Luis Núñez Jiménez, herederos de Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 46

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Uno de marzo de dos mil cuatro.

Parte demandante: María del Pilar Florido Fernández y Antonio González Ruiz.

Abogado: Briales Navarrete, Inmaculada.

Procuradora: Rocío Bustos García.

Parte demandada: Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, José Luis Núñez Jiménez, Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Declaración de dominio.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Rocío Bustos García en nombre y representación de Antonio González Ruiz y M.ª Pilar Florido Fernández contra Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, José Luis Núñez Jiménez, Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro que la finca urbana sita en la calle Antonio Chacón núm. 11, 1.º-A de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, Tomo 1.904, Folio 127, Libro 83, sección tercera, con núm. 7.337, pertenece a los demandantes por prescripción adquisitiva, por lo que en su consecuencia, líbrense los oportunos mandamientos al citado Registro de la Propiedad al objeto de hacer constar en el folio de la mencionada finca el título de adquisición de los actores, condenando a los demandados a estar

y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada herederos de José Luis Núñez Jiménez y herederos de Sergio Núñez Jiménez, por providencia de uno de septiembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de incidentes núm. 832/2001. (PD. 3175/2004).*

NIG: 2906742C20017000302.

Procedimiento: Incidentes 832/2001. Negociado: 2.

De: Comunidad de Propietarios Calle Sevilla, 36.

Contra: Doña Caterine D'Amico de Carrara y don Giovanni Baptista Carrara.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Incidentes 832/2001 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios calle Sevilla, 36 contra Caterine D'Amico de Carrara y Giovanni Baptista Carrara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA

En Málaga, a quince de marzo de dos mil cuatro.

La Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Procedimiento Incidental núm. 832/2001, sobre impugnación de Tasación de Costas, dimanante del Juicio de Cognición núm. 702/97, recayendo en dicha cuestión incidental la presente resolución judicial en base a los siguientes:

#### FALLO

Que procede estimar la impugnación formulada por el Procurador Sr. Vellibre Vargas, en nombre y representación de la C.P. de calle Sevilla, núm. 36, contra la tasación de costas practicada por la Sra. Secretaria de este Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2001, y en consecuencia, mantener en su integridad el contenido de la misma pero adicionando

los gastos suplidos por el mencionado representante legal que se relacionan en el antecedente de hecho I de esta resolución que ascienden al importe total de 30.228 pesetas (equivalentes a 181,67 euros). Por lo que el importe total de la citada Tasación de Costas resulta ser de 186.327 pesetas (equivalentes a 1.119,85 euros), sin que proceda hacer imposición de costas procesales en este procedimiento incidental.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que carecerá de efectos suspensivos (arts. 455.1 y 456.2 NLEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Caterine D'Amico de Carrara y Giovanni Baptista Carrara, extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 499/2004. (PD. 3176/2004).*

NIG: 2906742C20040009912.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 499/2004. Negociado: FP.

Sobre: Desahucio, más reclamación cantidad.

De: Diecisiete de Diciembre 83, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez.

Contra: Doña Dolores Torres Arias.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 499/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de Diecisiete de Diciembre, 83, S.L., contra Dolores Torres Arias sobre desahucio, más reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.: 835/04

En la ciudad de Málaga, a 9 de septiembre de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Instancia núm. Diez de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad derivada de las rentas impagadas, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Buzó Narváez dirigido por el Letrado Sr. Ramírez Montes, en nombre y representación de la Entidad Diecisiete de Diciembre 83, S.L., como demandante, contra doña Dolores Torres Arias como demandada, declarada procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, declaro resuelto el contrato

de arrendamiento de la vivienda reseñada en el Antecedente Primero de esta resolución, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenado a la demandada doña Dolores Torres Arias a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno a la misma, a que abone a la Entidad Diecisiete de Diciembre 83, S.L. la cantidad total de 969,77 euros, más los intereses legales de dicha cantidad, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, calculados desde el momento de presentación de la demanda y hasta el total pago de la misma. Condenándole también al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Tributaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Torres Arias, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1088/2003. (PD. 3205/2004).*

NIG: 2906942C20034000928.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1088/2003.  
Negociado: AL.

De: Doña Renne Hopp de Vos.  
Procurador: Sr. José Manuel Rosa Sánchez.  
Letrado: Sr. José Luis Tejuca García.  
Contra: Don Michael Stein.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1088/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Renne Hopp de Vos contra Michael Stein, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Marbella, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Avalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y reclamación de cantidad que se siguen en este Juzgado, bajo el núm. 1088/2003, a instancia de doña Renee

Hopp de Vos, quien está representada por el Procurador Sr. Rosa Sánchez y asistida del Letrado Sr. Tejuca García, contra don Michael Stein, quien ha sido declarado en rebeldía; ha recaído la presente Resolución con base en lo siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda:

- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial sito en la urbanización Nueva Andalucía, supermanzana B, parcela número 7, Villa VE-2, local comercial número, 5, de Marbella (Málaga) y, en consecuencia, ha lugar al desahucio del demandado, don Michael Stein, quien deberá desalojarlo y dejarlo libre y a la entera disposición de la actora, doña Renee Hopp de Vos, dentro de plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado judicialmente del mismo si no lo hiciera voluntariamente. Se señala para el lanzamiento el próximo día 21 de diciembre de 2004, a las 12,30 horas.

- Debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 12.747,45 euros (en concepto de rentas dejadas de abonar, una vez incrementadas con el IVA al tipo del 16% y disminuidas con la correspondiente retención fiscal al tipo del 15%, y correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2003, ambos incluidos), más la cantidad de 22.945,41 euros (en concepto de rentas dejadas de abonar, una vez incrementadas con el IVA, al tipo del 16% y disminuidas con la correspondiente retención fiscal al tipo del 15%, y correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2004, ambos incluidos), más las cantidades que se devenguen por el mismo concepto hasta que se le reintegre en la posesión del inmueble (a 2.549,49 euros mensuales), más los intereses legales de dichas cantidades devengados y que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago o consignación, y costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior Resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michael Stein, extiendo y firmo la presente, en Marbella, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 65/2003.*

NIG: 4109100C20030001898.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 65/2003.

Negociado: 5.º

De: Doña María Teresa Fernández Galindo.  
Procurador: Sr. Francisco Rodríguez González55.  
Contra: Don Francisco Maisanaba Murillo.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 65/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Teresa Fernández Galindo con-

tra Francisco Maisanaba Murillo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Sevilla a 10 de noviembre de dos mil tres.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña Rosa María Fernández Vadillo, los presentes autos de separación contenciosa (N) 65/2003, instados por el Procurador don Francisco Rodríguez González, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández Galindo, con asistencia letrada de don Felipe Villegas Merino de Alba, contra don Francisco Maisanaba Murillo, en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda, debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales, la separación matrimonial de los cónyuges don Francisco Maisanaba Murillo y doña María Teresa Fernández Galindo que contrajeron matrimonio en Sevilla, el día 14 de agosto de 1966, acordando como medidas complementarias a este pronunciamiento las que constan en los fundamentos de derecho segundo y tercero de la presente resolución, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Una vez notificada y firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Maisanaba Murillo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de febrero de dos mil cuatro. - El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1555/2002. (PD. 3145/2004).*

NIG: 4109100C20020045595.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1555/2002. Negociado: 5.º De: Don Miguel Cansino Hermoso y doña Concepción de los Reyes de los Reyes.

Procuradora: Sra. María Angeles Jiménez Sánchez y María Angeles Jiménez Sánchez.

Contra: Don Joaquín Gaudí Saforas y don Rafael Suárez Varela Ubeda.

#### EDICTO

Don Pedro Félix Alvarez de Benito, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario núm. 1555/02 a instancias de don Miguel Cansino Hermoso y doña Concepción de los Reyes de los Reyes contra don Joaquín Gaudí Saforas y don Rafael Suárez

Varela Ubeda, en los que se ha dictado en el día de la fecha la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a 8 de enero 2004.

El Ilmo. Sr. Don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1555/02-5.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Cansino Hermoso y doña Concepción de los Reyes de los Reyes, ambos representados por la Procuradora doña María de los Angeles Jiménez Sánchez y bajo la dirección del Letrado don Antonio Pérez Marín, y de otra como demandados don Joaquín Gaudí Saforas, representado por el Procurador don Francisco Pacheco Gómez y bajo la dirección de los Letrados don José Luis Ortiz Valverde y don Rafael Suárez Varela Ubeda.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2002, por la Procuradora doña M.ª de los Angeles Jiménez Sánchez, en nombre y representación de don Miguel Cansino Hermoso y de doña Concepción de los Reyes de los Reyes, se presenta demanda de Juicio Ordinario contra don Joaquín Gaudí Saforas y don Rafael Suárez Varela Ubeda, por reclamación de la cantidad de 31.565,15 euros.

Segundo. Admitida a trámite se señala Audiencia Previa con fecha 27 de octubre de 2003, señalándose en la misma fecha para el acto de Juicio Ordinario con fecha 22 de diciembre de 2003 a las 9,30 horas, al que comparecieron las partes quedando los autos conclusos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las partes en litigio firmaron con fecha de siete de mayo de dos mil dos un contrato por el que los actores, propietarios de dos fincas urbanas que los demandados querían adquirir, concedían a éstos una opción de compra sobre las mismas, entregando los demandados dos efectos por importe total de treinta mil cincuenta con sesenta euros y pactándose como estipulación cuarta que para el supuesto de que no pudiesen hacerse efectivos al momento del vencimiento quedaría resuelto el contrato y los demandados perderían dicha cantidad, lo que se establecía como cláusula penal. La parte actora afirma que los demandados no han atendido el pago de los referidos efectos y les reclama sus importes más los gastos de protesto, a lo que se opone la parte demandada, la cual, tras admitir la firma del contrato, el contenido de sus cláusulas y el impago de los efectos, aduce que su objeto era la realización por ellos de un proyecto arquitectónico en los solares, y que el motivo del impago fue que los solares no podían utilizarse para el destino pactado, ya que no había resolución administrativa que permitiese ejecutar el proyecto y por el que dice haber suscrito el contrato, lo cual le lleva a mantener que el contrato es nulo por falta de objeto.

Segundo. La opción de compra es una figura mediante la cual el optante logra, de modo exclusivo, la facultad de prestar su consentimiento, en el plazo señalado, a la oferta de venta que, por el primordial efecto de la opción, es vinculante para el promitente, quien no puede retirarla durante el plazo aludido, de tal manera que una vez ejercitada la opción por el optante dentro del plazo señalado y comunicada al concedente se extingue o queda consumada la opción, y nace y se perfecciona automáticamente el contrato de compraventa, al producirse, con relación a éste, el concurso del consentimiento exigido por la Ley, sin que el concedente de la opción

pueda hacer nada para frustrar su efectividad, ya que basta para la perfección de la compraventa con que el optante le haya comunicado su voluntad de ejercitar su derecho de opción, y así lo ha venido entendiendo el Tribunal Supremo en sus sentencias de 23.3.1945, 10.7.1946, 22.6.1966, 17.11.1966, 7.11.1967, 21.10.1974, 28.5.1976, 12.7.1979, 15.2.1980, 10.12.1982, 9.10.1987, 8.3.1991 y 22.12.1990.

Tercero. El examen del contrato aportado con la demanda pone de manifiesto que la única referencia existente a las obras a ejecutar en las fincas objeto de opción es la contenida en la estipulación cuarta, en la que se dice que en caso de resolución el proyecto arquitectónico que se tuviera elaborado pasaría a ser propiedad del Sr. Cansino, sin que en ningún momento conste que se supeditara la firma del contrato o sus efectos al cumplimiento de requisitos urbanísticos concretos, pues aunque era algo sabido por ambas partes que se pretendía edificar en el lugar, no hay constancia de las características concretas que debía reunir la edificación ni que el contrato de opción firmado estuviese vinculado o supeditado a requisito administrativo alguno relacionado con la posibilidad de edificar, circunstancias que debían ser de cuenta de los optantes y de las que debían haberse informado antes de consentir en obligarse, sin que tampoco conste intervención alguna por los actores que hubiera poder inducido a error a los demandados, ya que el propio Sr. Gaudí admitió al ser interrogado en el acto del juicio que la cédula de edificación que al parecer se le exhibió o entregó a la firma del contrato no fue facilitada por el Sr. Cansino, sino por un tercero, una sociedad llamada al parecer Remax, sobre la cual no se ha dicho siquiera que estuviera vinculada con la parte demandante. Además dicho demandado manifestó en ese acto que desconocía que se estaba haciendo un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, lo cual podía dar lugar a la suspensión de la licencia, y que de haberlo sabido no hubieran firmado el contrato, lo que pone de manifiesto que la suscripción del mismo se está ahora vinculando por la parte demandada a circunstancias sobre las que no consta que hubiera acuerdo de las partes, de tal manera que incluso aunque la cédula recibida por los demandados fuera la que ellos manifiestan creer que era podrían aducir que no hubieran firmado por poder cambiar las normas urbanísticas, y del contrato se colige únicamente el acuerdo en conceder los actores a los demandados una opción de compra sobre dos fincas urbanas, pactándose una cláusula penal, y que todos sabían que se pretendía edificar en el lugar, pero sin que esté probado que los cedentes de la opción conocieran con exactitud la intención de los optantes, les suministraran algún dato erróneo que hubiera podido inducirles a confusión o asumieran alguna obligación de información o gestión de carácter administrativo para firmar el contrato, todo ello con independencia de que el hecho de que los demandados pretendieran hacer un uso concreto de las cosas objeto de opción y por alguna circunstancia no pudieran, extremos que por otro lado resultan ni del contrato ni de los actos coetáneos acreditados, no conllevaría una carencia de objeto del mismo, ya que el derecho de opción podía ser objeto de contratación al ser las fincas propiedad de los actores, según resulta de los artículos 1.261, 1.271, 1.272 y 1.273 del Código Civil, sin que la intención de los demandados de edificar dieciséis viviendas, no probada además, influya a nuestro entender en la falta de objeto, ya que a lo sumo lo que podría existir sería un vicio del consentimiento si por la parte concedente de la opción se hubiera realizado una maquinación para confundir a los contrarios para que firmasen el contrato, lo cual no se alega siquiera por la parte demandada, ya que en la contestación se alega sólo imposibilidad de destinar los solares al objeto que pretenden haber pactado y que no entendemos probado, sin que en ese momento procesal se hiciese alusión alguna a engaño alguno por parte de los concedentes de la opción, y como

quiera que en el contrato las partes pactaron libremente las consecuencias que el impago de los efectos tendría para los optantes, calificando la estipulación en que se regulaba este tema cláusula penal, sin que la misma haya sido objeto de discusión en el pleito, ya que sólo se ha argumentado que el contrato sería nulo por el motivo antes expresado, de tal manera que conforme al artículo 1.152 la pena sustituirá a la indemnización y al abono de intereses en caso de incumplimiento, como además ha apreciado el Tribunal Supremo en sentencias de 20.6.1981 y 16.2.1983, todo lo cual hace que proceda la estimación parcial de la demanda, pues sustituyendo la cláusula penal la indemnización de daños y perjuicios y los intereses entendemos que la cantidad a reclamar por la actora por esos conceptos debe limitarse a la cantidad previamente fijada como valor de los perjuicios, es decir, treinta mil cincuenta con sesenta euros, ya que los gastos bancarios estarían incluidos en los perjuicios previamente tasados y pactados.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acogándose parcialmente la demanda, procede no imponer a ninguna de las partes las costas procesales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María de los Angeles Jiménez Sánchez, en nombre y representación de don Miguel Cansino Hermoso y doña Concepción de los Reyes de los Reyes, contra don Joaquín Gaudí Saforas y don Rafael Suárez Varela Ubeda, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la parte actora la cantidad de treinta mil cincuenta con sesenta (30.050,60) euros, sin realizar imposición de costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, que se preparará por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero don Rafael Suárez Varela Ubeda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Magistrado, La Secretaria.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/2003. (PD. 3187/2004).*

NIG: 4109100C20030025272.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 989/2003. Negociado: 4.  
De: Don Julio Clavijo Romero.  
Procuradora: Sra. Marta Muñoz Martínez.  
Contra: Sanbedel, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 989/2003-4 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don Julio Clavijo Romero contra Sanbedel, S.L. sobre acción declarativa de dominio de inmueble, se ha dictado el auto aclaratorio que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto. En Sevilla, a trece de julio del año dos mil cuatro.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de especial y general aplicación.

S.S.<sup>a</sup> ante mí la Secretaria, dijo: Que debía acordar y acordaba la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones con fecha 11.6.04 en el sentido de decir en la parte dispositiva de la sentencia dictada, donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Muñoz Martínez, en nombre y representación de don Julio Clavijo Moreno ..., debe decir: ... en nombre y representación de don Julio Clavijo Romero».

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sanbedel, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de julio de dos mil cuatro.- La Secretaria.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/03. (PD. 3188/2004).*

Número: 989/03.  
Negociado: Cuatro.  
Procedimiento: Ordinario.  
Demandante: Julio Clavijo Romero.  
Procuradora: Doña Marta Muñoz Martínez.  
Demandado: Sanbedel, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 989/2003-4 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de Sevilla a instancia de don Julio Clavijo Romero contra Sanbedel, S.L., sobre Acción Declarativa de Dominio de Inmueble, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a once de junio del año dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla

y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 989/03-4, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Julio Clavijo Romero, representada por doña Marta Muñoz Martínez y bajo la dirección del Letrado don Ignacio Fernández Ramírez, y de otra como demandado Sanbedel, S.L., declarada en rebeldía.

( . . . )

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Muñoz Martínez, en nombre y representación de don Julio Clavijo Moreno, contra Sanbedel, S.L., debo declarar y declaro que el actor es propietario de las fincas expresadas en el hecho primero del escrito de demanda desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a elevar a públicos los documentos privados de compraventa que con los números dos y tres se acompañan con la demanda, y si no lo verificaren sería suplida su voluntad por este órgano jurisdiccional, tras lo cual se procederá a la modificación de las inscripciones registrales relativas a las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad número Ocho de Sevilla en su libro 111, tomo 939, una al folio 5, alta 1, finca número 7.853, y otra al folio 61, alta 5, finca 7.881, las cuales quedarán inscritas a nombre del actor, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sanbedel, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de junio de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 100/2001. (PD. 3222/2004).*

Procedimiento: Ordinario núm. 100/01.

## S E N T E N C I A

En Estepona, a catorce de mayo de dos mil dos.

Vistos por doña M.<sup>a</sup> Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción -número Uno de Estepona, los presentes autos de juicio Ordinario núm. 100/01 seguido a instancia de don Antonio Mena Navarro, representado por la Procuradora doña Silvia González Haro y asistido por el Letrado don José Luis Hurtado de Mendoza López, frente a don Jesús Luque Alonso, declarado en rebeldía, y frente a la Cía. Mapfre, representada por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez y asistida por el Letrado don Juan Antonio Romero Bustamante; ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro, en nombre y representación de don Antonio Mena Navarro,

debo condenar y condeno a don Jesús Luque Alonso y a la Cía. Mapfre a indemnizar, conjunta y solidariamente, a la actora en la cantidad de 281.379 pesetas (1.691,12 euros), más los intereses legales incrementados en un 50% desde la fecha del siniestro, los cuales deberán ser abonados por la Cía. Mapfre. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Estepona, 35 de julio de 2004.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 436/2003. (PD. 3146/2004).*

NIG: 2905441C20032000728.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 436/2003. Negociado: MT.  
Sobre: Desahucio falta pago rentas, local.  
De: Hiper Escape, S.L.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Contra: Antigüedades Nicanor, S.L.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 436/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Hiper Escape, S.L. contra Antigüedades Nicanor, S.L. sobre desahucio falta pago rentas, local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 30 de junio de 2004, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de juicio verbal (desahucio falta pago rentas, local), seguidos bajo el número 436/03, en virtud de demanda de Hiper Escape, S.L., representado por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, bajo la defensa del Letrado don Francisco José Rico Sánchez, contra Antigüedades Nicanor, S.L.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por «Hiper Escape S.L.» frente a «Antigüedades Nicanor, S.L.» debo declarar y declaro el contrato de arrendamiento de local de negocio que de fecha 1 de abril de 2003 ligaba a actora y demandado sobre el local comercial sito en Camino de Coín, s/n, km 0,8, del término de Mijas, decretando el desahucio del demandado, que deberá dejarlo libre, vacuo,

expedito y a disposición de la actora dentro de plazo legal, con imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antigüedades Nicanor, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintinueve de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 3223/2004).*

NIG: 2905441C20036000805.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 535/2003. Negociado: N.  
Sobre: Declaración de dominio.  
De: Don Vincent George McKindless y Margaret Mary McKindless.  
Procuradores: Srs. Pérez Berenguer, Juan José y Pérez Berenguer, Juan José.  
Contra: Europea del Hábitat, S.A.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 535/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Fuengirola a instancia de Vincent George McKindless y Margaret Mary McKindless contra Europea del Hábitat, S.A., sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En Fuengirola, a 1 de septiembre de 2004.

Vistos por mí, Doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 535/2003, a instancia del Procurador Sr. Pérez Berenguer en nombre y representación de don Vicent George McKindless y doña Margaret Mary McKindless defendidos por el Letrado Sr. Cuberos García contra Europea del Hábitat, S.A., en rebeldía, en ejercicio de acción declarativa de dominio.

#### FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Pérez Berenguer en nombre y representación de don Vincent George McKindless y doña Margaret Mary McKindless contra Europea del Hábitat, S.A., en rebeldía y en consecuencia se declara: 1.º Que los esposos don Vicent George McKindless y doña Margaret Mary McKindless, mayores de edad, de nacionalidad británica, casados bajo el régimen legal de separación de bienes común en su país, provisto

de Pasaportes núm. 018035818 y núm. 018035819 respectivamente, domiciliados en 110 Glen Road, Wishaw, Lanarkshire, Scotland ML2 7 NP, Reino Unido, son propietarios en pleno dominio y por mitades indivisas del apartamento sito en Conjunto Rincón del Mar, bloque 5, 4.º-A, Urb. Sitio de Calahonda, Mijas Costa, Málaga, inscrita al Tomo 993, Libro 276, Folio 135, Finca Registral núm. 21.717, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas. 2.º Que en armonía con el precedente reconocimiento se rectifica la discordancia registral, ordenando la inscripción de tal inmueble a nombre de dichos dueños, y asimismo, en la medida que fuera legalmente necesario, rectificando o cancelando cualquier otra titularidad contradictoria de la propiedad declarada. 3.º Que dichos propietarios lo son de dicha finca desde el día 21 de agosto de 1997. 4.º Se condena a la demandada

a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, así como al pago de las costas causadas en el presente pleito.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Europea del Hábitat. S.A., en rebeldía e ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a tres de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretaría Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica (Expte. 21/04/6).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 21/04/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

Objeto: «Consultoría y asistencia para mantenimiento del Sistema de Información de Juegos y Espectáculos Públicos de Andalucía (SISJUEP), de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 305.417,60 euros.

5. Adjudicación:

Fecha: 22 de septiembre de 2004.

Contratista: ICX Sistemas, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 305.273,93 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2004, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3219/2004).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Número de expediente: SIEF026/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia relacionada con la atención directa y asistida a usuarios en el Sistema SUR».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Trescientos sesenta y cinco mil euros (365.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (7.300,00 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.